Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.641- 079/19 **PARANA, lunes 29 de abril de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4337 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al Cambio de Tramo de la agente María Corina Botto, DNI Nº 25.102.182 Personal Administrativo -categoría 2- titular de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, a Profesional "B", categoría 2; y

Que a fojas 06 la Dirección de Recursos Humanos del Organismo informa que la agente ha registrado el título de "Profesor de Portugués", otorgado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, bajo Registro Nº 51287 - Folio Nº 35; y

Que a fojas 08 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 12 obra planilla modificatoria de personal permanente emitida por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 14 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14°de la Ley Nº 10.531 del presupuesto general de la

Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4338 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo del agente Ivo Ariel Aranda, DNI N° 35.976.808 Personal Administrativo -categoría 8- titular de Jurado de Concursos del organismo, a Profesional "B" -categoría 5-; y

Que a fojas 10 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que el precitado agente ha registrado el título de "Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública", otorgado por la Universidad Nacional de Entre Ríos, bajo registro provisorio; y

Que a fojas 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación se expide con el informe de competencia; y

Que a fojas 17 emite informe favorable la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 19 y 20 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente, la cual refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 21 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4339 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1440 del Consejo General de Educación de fecha 15 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 6 la citada norma legal, por la cual se reubica a la agente Claudia Gabriela Arlettaz, DNI N° 26.698.631 en carácter de Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela Secundaria N° 1 "Dr. Carlos Saavedra Lamas" del Departamento San Salvador, en el cargo vacante por jubilación ordinaria especial de la señora Delia Beatriz Emparanza, DNI N° 17.065.566 Personal de Servicios Auxiliares -categoría 4- conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4984/17 C.J.P.E.R.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1440/18 C.G.E. dispone que la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de Competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para la reubicación de la agente precitado; y

Que a fojas 11 obra planilla modificatoria de personal permanente emitida por el Departamento dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 13 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundario, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4340 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de tres (3) cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, solicita la reconversión de tres (3) cargos de Maestro de Ciclo Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos, a tres (3) cargos de Maestro de Ciclo Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos Unidad Penal a fin de regularizar la situación planteada en la Unidad Penal N° 9 "El Potrero" del Departamento Gualeguaychú; y

Que a fojas 14 y 15 toma intervención el Departamento Auditoría Interna, quien efectúa un informe exhaustivo de los cargos interesados a re convertir; y

Que a fojas 19 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 20 obra planilla modificatoria de personal permanente emitida por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 de presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4341 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando y reconociendo el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, correspondientes a las facturas N° 0018-00124758, N° 0018-00128622, N° 0018-00134445, Nº 0018-00140621 y N° 0018-00143914, por los períodos de noviembre y diciembre 2017 y enero, febrero y marzo 2018, por el monto total de $ 65.441,00 de la firma Agua Nuestra S.A., en concepto de servicio de alquiler mensual de 12 dispenser frio-calor y provisión de bidones de aguas tratadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago reconocido, conforme los comprobantes enunciados, previa presentación del Certificado de Libre Deuda en virtud de lo establecido por Resolución Nº 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 4342 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 0072 C.G.E. de fecha 23 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 al Sr. Mario Víctor José Yrigoy, DNI N° 12.781.810, Personal Administrativo titular de la Escuela Secundaria N° 22 del Departamento Concordia, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 15 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la adecuación interesada; y

Que a fojas 17 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo, a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4343 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 5361 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 la mencionada norma legal, por la cual se recategoriza a la categoría 3 al Sr. José Carlos Galizzi, DNI N° 16.417.577, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 49 "Crucero ARA General Belgrano" del Departamento Nogoyá, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 13 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 14 y 15 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de cargos de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de cargos de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economìa, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4344 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 3358 C.G.E. de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 10 la mencionada norma legal, por la cual se recategoriza a la categoría 3 al Sr. Ramón Cristóbal Miño, DNI N° 13.229.428, Personal Administrativo titular de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “España” del Departamento La Paz, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 21, 22 y 23 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 24 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente las que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economìa, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4345 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 5217 C..G.E. de fecha 10 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 7 la mencionada norma legal, por la cual se recategoriza a la categoría 4 a la Sra. Cristina Beatriz Nawrath, DNI Nº 16.981.183, Personal Administrativo titular de la Escuela Secundaria Nº 48 del Departamento Paraná, a partir del 10 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015;y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 12, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 13, 14 y 15 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerde a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4346 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0270 C.G.E. de fecha 14 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 9 la mencionada norma legal, por la cual se recategoriza a la categoría 3 al Sr. Héctor Abel Venasi DNI Nº 12.175.296, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela de Educación Agrotécnica “Las Delicias” del Departamento Paraná, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 16, 17 y 18 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de cargos de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 15 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de cargos de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4386 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1150/16 MGJ interpuesto por el Sr. Fernando Gabriel Maschio, MI Nº 23.433.368, L.P. N° 23.716; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado Decreto N° 1150/16 MGJ, dispone el pase a retiro obligatorio del Sr. Fernando Gabriel Maschio, por encontrarse en la situación prevista en el artículo 248° inciso b) en el marco de la Ley N° 5654/75, modificada por Ley Nº 8707; y

Que el mismo fue notificado en fecha 30 de junio de 2016 y el recurso fue deducido en fecha 12 de julio de 2016, por lo que corresponde declarar su procedencia; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen 1059/16 aconsejando en éste último, el rechazo del recurso de revocatoria y la elevación al

Poder Ejecutivo Provincial; asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia interviene mediante dictamen N° 1363/17 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0265/18 emite opinión al respecto señalando su anterior intervención en las actuaciones registradas bajo número 788991, en oportunidad de analizar la situación laboral del agente emitiendo Dictamen Nº 0016/16 cuyos argumentos ratifica y reproduce en esta instancia; y

Que en dicha oportunidad se deja expresa constancia que el trámite se inició con la Junta Médica Superior N° 796/04 realizada al agente Maschio, por la cual se concluyó que el causante presenta trastorno de personalidad con características psicopáticas se lo considera inepto total y permanente para el servicio policial activo y se aconseja que se le retire el arma reglamentaria; y

Que notificado de dicha Junta Médica el Sr. Maschio solicitó su reubicación en tareas administrativas y peticionó se suspendan los términos relacionados con el trámite del retiro hasta tanto se le entreguen copia del diagnóstico realizado por la psicóloga León y del expediente; y

Que a modo de antecedente, cabe señalar que la División Asesoría Letrada, interviene en el trámite de retiro obligatorio, advirtiendo la necesidad de continuar con dicho trámite, dándose a conocer que debía el Sr. Maschio cumplimentar a la brevedad los formularios pertinentes; y

Que atento al tiempo transcurrido sin que el agente complete el formulario de retiro, se emplazó al Oficial Maschio, a que en el término de cinco (05) días una vez notificado, presente la documentación requerida; y

Que posteriormente, los actuados correspondientes al trámite de retiro obligatorio fueron remitidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, habiéndose conformado el mismo de oficio, por la negativa del causante a completar la documentación que le fuera requerida a sus fines; y

Que frente a la incomparencia del Sr. Maschio a las Juntas Médicas fijadas a los fines de ser examinado por el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el Sr. Director de Personal de la Policía de Entre Ríos solicitó la remisión del expediente, con el fin de resolver la situación laboral del funcionario; y

Que por su parte, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de Entre Ríos, informó que el Sr. Maschio registraba dos (02) Sumarios Administrativos Nº 6366 y 10892, razón por la cual, en fecha 09.2.2012 se dispuso el archivo de las actuaciones relacionadas con su retiro obligatorio hasta tanto se resuelvan las actuaciones administrativas seguidas contra el actor; y

Que en fecha 25.4.2013, la División Servicios Sociales informó la finalización del Sumario Administrativo Nº 6366 y dispuso la reserva de las actuaciones hasta tanto se resuelva el Sumario Administrativo N° 10892; y

Que con el objeto de poner fin a la irregular situación administrativo-laboral del Sr. Maschio, la División Servicios Sociales de la Policía solicitó directivas y/o intervenciones legales acerca de la posibilidad de tramitar el retiro obligatorio por aplicación del artículo 248º b) o g), sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite; y

Que por su parte, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia sugirió la remisión de las actuaciones a la Dirección de Personal- División Servicios Sociales, a fin de que se inste la resolución definitiva de los sumarios existentes contra el funcionario en cuestión y señaló que la exigencia de la resolución de los mismos se sustenta en lo dispuesto por los artículos 244º y 248º de la Ley N° 5654/75; y

Que la Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, solicita a modo de colaboración, el análisis legal del presente caso, a la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que en virtud de ello, dicho organismo emitió Dictamen N° 0327/14 F.E., en el cual sostuvo que no existía impedimento legal para que prosiga el trámite de retiro obligatorio iniciado y se dicte el decreto por el cual se acuerde el mismo; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos sostuvo que "... otorgar el retiro, encontrándose pendiente de resolución un sumario administrativo, no perjudicaría al sumariado, ni impediría a la Administración Pública ejercer las potestades disciplinarias que en este caso en particular la ley regula en forma específica - artículo 148º y siguientes de la Ley 5654/75"; y

Que por su parte, la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconsejó continuar con los sumarios administrativos instruidos contra el Sr. Maschio y suspender el trámite de retiro obligatorio hasta tanto se resuelvan los mismos.

Alegó que el artículo 183º en su redacción dispone que "La exoneración trae aparejada la pérdida del Estado Policial con todos los derechos que le son inherentes"; siendo a su entender el haber de retiro un derecho para el funcionario policial. Sostuvo que la disposición contenida en el artículo 297º es de carácter complementario, es decir "son normas de carácter temporal o que no pueden ubicarse en el texto normativo porque no regulan el objeto de la Ley", y no fue modificada por la Ley 8707, que como se señalara, si modificó el artículo 183°." (cfr. fs. 197/198); y

Que la División Servicios Sociales de la Policía de Entre Ríos incorporó copia del Dictamen N° 036/15 F.E. -cfr. fs. 216/219- por el cual se concluyó que no existen impedimentos para que prosiguiera el trámite de retiro voluntario iniciado por el funcionario policial y se dicte el decreto que le acuerde el retiro peticionado dado que las máximas sanciones en las cuales pudiera concluir un sumario administrativo seguido contra el funcionario policial, cesantía o exoneración, no importa la pérdida del haber de retiro que pudiera corresponderle, por lo que no existe motivo o finalidad práctica para suspender el trámite de retiro; y

Que la Fiscalía de Estado emitió opinión sosteniendo que desde la órbita de interpretación integral del plexo normativo en juego, no se consideraron impedimentos para que prosigo el trámite de retiro obligatorio por invalidez y se dicte el decreto por el cual se acuerde el retiro peticionado. Este criterio quedó plasmado en el Decreto Nº 1150/16 MGJ, hoy puesto en crisis; y

Que ingresando en el análisis de fondo, en primer lugar corresponde destacar que los argumentos recursivos esgrimidos en autos, son insuficientes para conmover la decisión que se cuestiona, y

Que la cuestión de fondo ventilada en lo actuado, finca en la impugnación de un acto que dispone el pase a retiro obligatorio con goce de haberes en el marco de lo establecido en el artículo 248° inciso b) y 257° de la Ley 5654/75 y modificatorias Ley 8707 conc. Decreto N° 5553/15 MGJyE; y

Que mediante el recurso, el quejoso se presenta, manifestando que nunca solicitó el retiro obligatorio de la institución, y que no ha fundamentado petición en las previsiones del articulo 248° inciso b) y 257° de la Ley N° 5654/75;

Que pretende resurgir los efectos de la información sumaria dispuesta en el año 2004, la que considera irresuelta e insiste en ser examinado por la Junta Médica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de establecer el carácter de su enfermedad, lo cual en el marco de los antecedentes de la causa, que a continuación relataré, resulta en esta instancia inadmisible, por lo siguiente: opone sus argumentos específica y particularmente contra el decreto y nada refiere en el libelo recursivo sobre los alcances de la Resolución N° 1257/16 dictada en el marco del citado dispositivo; y

Que como antecedente surge necesario destacar que en las actuaciones principales N° 946811, a fs. 783 obra intervención de la Fiscalía de Estado, en oportunidad del recurso de apelación jerárquica interpuesto, en el cual consta que la información sumaria culminó con el dictado de la Resolución N° 320/08 que consideró a la patología padecida por el agente como "desvinculado del servicio" y ordenó que a través de la Dirección de Personal se inicien actuaciones para el cambio de revistas del agente, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 5654/75 RGP; y

Que dicho acto fue recurrido a través de un recurso de nulidad, que culminó siendo rechazado por el Jefe de Policía mediante Resolución DAI N° 696/08 que se analiza en el dictamen precitado; y

Que allí expresamente se dejó constancia que, de la lectura de los informes del sumariante, la documental anexada y, de los propios considerandos de la resolución puesta en crisis, intervinieron varios profesionales especialistas en el área correspondiente a su patología; conclusión a la que arribó la JMS en las distintas oportunidades en las que examinó al oficial; y

Que asimismo, se hizo hincapié en el cumplimiento de garantías del debido proceso y derecho de defensa del agente, siendo que la administración contestó todas las pretensiones y recursos y sustanció cada uno de ellos; y

Que se destaca además que se propició una junta médica que confirmó el resultado al que se arribara, durante la sustanciación de la información sumaria; y

Que concluyó advirtiendo que en el acto cuestionado ha receptado un pronunciamiento científico y el control de los juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica debe limitarse a verificar que se haya arribado a una solución técnicamente razonable y justificada no pudiendo, salvo arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta, sustituirse el núcleo de dicha decisión y en consecuencia, se pronuncia sobre la desestimación del recurso; y

Que en este marco se dictó el Decreto N° 423/12 MGJ el cual es recurrido por el agente a fs. 800 de autos; y

Que obra nueva intervención de la Fiscalía de Estado, en la que expresamente se advierte que respecto a la patología padecida y la cuestión ya fue resuelta por la máxima autoridad de la Provincia mediante el acto definitivo que se impugna, el que ha causado estado en los términos del artículo 4° de la Ley 7061 siendo el remedio impugnativo interpuesto, optativo y no obligatorio; y

Que se concluyó que no existen nuevos hechos como tampoco se alegan diferentes vicios ni se aportan elementos que no hayan sido objeto de tratamiento o respuesta y en consecuencia, sostiene que deberá desestimarse la acción recursiva; y

Que con éste lineamiento se dictó el Decreto Nº 3092/12 MGJ, contra el cual el Sr. Maschio interpuso recurso de revocatoria; y

Que a fs. 881, Fiscalía de Estado, dictaminó nuevamente y advierte que el asunto está resuelto de manera definitiva a través

de un acto que cerró la instancia administrativa, que causo estado en los términos del Art. 4° Inc. a) y b) de la Ley N° 7061, no siendo factible revisar lo resuelto por dicha vía recursiva, y los agravios se encuentran suficientemente rebatidos. Posteriormente se dicta el Decreto N° 3597/14 MGJ y el Sr. Maschio interpone recurso de gracia; y

Que a fs. 919, la Fiscalía de Estado, en una intervención, efectúo el relato de los hechos y los antecedentes, dejando constancia de las intervenciones que efectuara en las actuaciones, y desarrolla el análisis de la situación particular del quejoso, debiendo considerarse que la incapacidad laboral o ineptitud no son preexistentes al inicio laboral aunque pueda serio la enfermedad; y

Que ello ante la irregularidad detectada al ingreso y permanencia del recurrente en el ámbito de la Policía de la Provincia, sin perjuicio de lo cual pretende permanecer en el servicio activo y los fundamentos por los cuales alega discriminación, y desigualdad de trato, corresponde contestar que no existe derecho subjetivo o adquirido a permanecer en un empleo con revista activa sin reunir las condiciones psicofísicas que la tarea requiere; y

Que asimismo, se hizo especial mención al trámite del expediente N° 788891, referenciado en el acápite de los antecedentes, cuyo trámite se vincula directamente con el recurso hoy en análisis; y

Que concluye Fiscalía de Estado, que atento a que la declaración de ineptitud total y permanente ha quedado firme en sede administrativa, deberá gestionarse el tipo de retiro que le corresponde al agente y desestimarse el recurso de gracia interpuesto; y

Que para ello deberá gestionarse la separación del agente de la fuerza policial, conforme su estado de salud; y

Que receptada la opinión precedente, se dictó el Decreto N° 2152/16 MGJ que rechaza la medida recursiva. Asimismo son glosadas las Actuaciones Nº 1871153 donde tramita el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1150/16 MGJ hoy en análisis; y

Que en el marco de todas las intervenciones de Fiscalía de Estado las mismas se ratifican y habiendo sido resuelta la cuestión medular vinculada a la declaración de ineptitud total y permanente para el servicio policial activo situación que declara el Decreto N° 432/12 MGJE como acto definitivo y, atento que no se introducen nuevos elementos que pudieran ameritan la revisión de lo actuado se concluye que el remedio interpuesto resulta improcedente, ya que no le asiste ningún derecho al recurrente a permanecer en el servicio activo/efectivo; y

Que por todo lo expuesto y atento que el acto administrativo recurrido se ajusta a los hechos y pruebas colectadas en autos el citado organismo sugiere rechazar el presente recurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1150/16 MGJ, interpuesto por el Sr. Fernando Gabriel Maschio, MI N° 23.433.368, L.P. N° 23.716, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4387 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Carlos Raúl Rivero, clase 1966, MI Nº 17.868.423, Legajo Personal Nº 21.702, Legajo Contable Nº 116.619, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4388 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Máxima Griselda Lencina, DNI Nº 20.100.746, por el fallecimiento del Sargento Ayudante de Policía Ángel Alfredo Acosta DNI Nº 16.166.372, ocurrido el día 27 de abril de 2018 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal.

Autorizando que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 94.069,00, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Máxima Griselda Lencina, DNI Nº 20.100.746, por el concepto indicado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4389 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes, del Sargento de Policía Don Rogelio Fernando Attonaty, clase 1978, MI N° 27.050.831, Legajo Personal N° 25.951, Legajo Contable N° 151.874, del numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), y 258° Inc. 1) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4390 MGJ

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general y la planta permanente de cargos del ejercicio 2018, Ley N° 10.531 de la Administración Provincial, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 70.418,00, y de cargos de conformidad a las planillas analíticas del gasto y modificatorias de personal permanente que, agregadas, forman parte integrante de la presente.

Transfiriendo a la Agente María del Carmen Godoy, DNI N° 27.157.999, Legajo Personal N° 182.271, categoría 08, Personal de Servicios Generales, B) Personal de Servicios desde la Dirección General de Asistencia Integral a la Victima del Delito a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la suma que corresponda, en concepto de lo dispuesto, a la agente María del Carmen Godoy, D.N.I N° 27.157.999.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4348 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios/ El Desafío de Llegar a Todos Red de Distribución de Gas Natural/ Tabossi (Apertura de Sobres Licitación)/ Gobierno de Entre Ríos, en medios gráficos, con publicaciones en el mes de noviembre de 2018, por la suma total de hasta $ 211.597,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo; previa presentación de las facturas debidamente conformadas de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4349 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios gráficos y audiovisuales, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Seguí/ Nuevo Edificio para la Escuela Técnica N°68 “Facundo Arce”/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Seguí/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos con difusión entre el 2 y 12 de noviembre de 2018, por la suma total de hasta $ 339.07l,55, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12

de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4350 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, gráfica y redes sociales, de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - En Crespo Trabajamos en el Traslado de las Lagunas de Tratamientos Cloacales/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obra Pública - Paraná/ Cuentas Claras, Una Provincia que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas -Crespo/ Traslado y Unificación de las Lagunas de Desechos Cloacales Domiciliarios y Del Parque Industrial/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Concordia/ Programa de Mejoramiento Barrial para la Zona Noroeste de Concordia/ Primero Entre Ríos. Primero Vos/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Concordia/ Ampliación y Refacción de la Escuela N° 18 “El Aconcagua” de Concordia/ Primero Entre Ríos. Primero Vos/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Ramírez/ Traslado y Unificación de las Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Federal/ Canalización y Alcantarillado Cañada de Los Tigres/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Departamento Colón/ Puente Paso de Las Piedras, Avance de Obra 40%/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Departamentos Uruguay y Gualeguaychú/ Rehabilitación de Ruta N° 20 Tramo Departamentos Uruguay y Gualeguaychú/ Cuentas Claras. Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Concordia/ Cuentas Claras. Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Concordia - Pavimentación 85 Nuevas Cuadras/ Cuentas Claras, Una Provincia que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas Finalizadas - Concordia/ Nuevo Edificio Para la Escuela N° 19 Juana Azurduy/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas Finalizadas - Concordia/ Ampliación Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Masvernat/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Concordia/ Ampliación y Refacción de la Escuela Nº 1 Vélez Sarsfield/ Cuentas Claras, Una Provincia que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Concordia Pavimentación 85 Nuevas Cuadras/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas – Larroque/ Irazusta/ Asfaltado de Ruta Provincial Nº 51/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación Obras Públicas - Gualeguaychú/ Senda Peatonal, Luminaria Led, Bicisenda del Camino Costero/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Autovía Acceso Sur a Paraná. Una Obra Financiada con Recursos Provinciales/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas Finalizadas/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas- Puerto Ruiz/ Licitación para Mejoramiento del Acceso. Sistema de Alcantarillado/ Defensa Frente a las Crecidas de los Ríos. Red de Colectoras Cloacales/ Cuentas Claras. Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos/ campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Basavilbaso/ Gualeguaychú/ Rehabilitación de Ruta Nº 20/ Cuentas Claras. Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, en medios gráficos, audiovisuales, radiales y redes sociales, por la suma total de hasta $ 2.327.752,77, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente,

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4351 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente, Aviso Publicitario Oficial: campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ Nuevas Viviendas para más Localidades Entrerrianas/ Más de 8000 Espectadores Disfrutaron del FICER/ Se Licitaron las Obras del Cierre Norte de Energía y Gas/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 25 y 30 de octubre de 2018, por la suma total de hasta $ 510.568,34, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4352 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Producción/ Puertos Entrerrianos, Infraestructura para la Competitividad/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de octubre de 2018, en medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 779.099,84, según órdenes de publicidad emitidas por el dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4217 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesta general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Nanci Graciela Cardozo, DNI N° 20.735.556, a partir del 02.5.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Elena” de Santa Elena, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Nanci Graciela Cardozo.

DECRETO Nº 4218 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Claudia Badano, DNI N° 26.519.527, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General del Hospital "Lister" de Seguí.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Claudia Badano, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4235 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, al cargo de Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, debiendo reincorporarse al cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado hospital, a partir del 01.7.18, ya que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 28° - inciso 10° de la Ley 9892, Marco de Regulación de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4236 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 5053/14 M.S. y su rectificatorio Decreto N° 1919/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo N° 105.858, quien revista en un cargo de categoría 05 -Carrera Técnica -Tramo "B" -Escalafón General, con prestación de servicios en el "Hospital Santa Elena" de Santa Elena, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en ciento cuarenta y tres (143) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: año 2012: diciembre: días 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; año 2013; enero: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; febrero: 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28; marzo: 01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29; abril: 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; mayo: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27; junio: 17, 19 y 21; julio: 24, 25, 26, 29, 30 y 31; octubre: 02; noviembre: 25; diciembre: 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 19;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 16.6.2009, suscripta por la entonces Directora del Hospital "Santa Elena" de la localidad homónima, Dra. Marina Choternasty, informando al Jefe de Departamento Personal del Ministerio de Salud alta médica de la sumariada (fs. 01/03); agregándose actuaciones posteriores de idéntico tenor Nº 10225833/2010 (fs. 04/08), Nº 1159499/2010 (fs. 09/13), N° 1215765/2011 (fs. 14/19), Expediente N° 1292248/2012, a fs. 20/30 de autos comunicándose al Departamento Personal del Ministerio de Salud, que la sumariada superó los 365 días de licencia por enfermedad;

Que asimismo a fs. 31, se adjunta alta médica, informándose a fs. 37 que mediante Expediente N° 1.407.819 se licenciaron los haberes de la sumariada, por presunto abandono de servicio, en el mes de marzo de 2013, además a fs. 40/68 se comunica de la remisión de carta documento a la sumariada, el día 22.11.2012, intimándola a que se presente a su lugar de trabajo por haber superado el segundo año de licencia por enfermedad; la que fue devuelta al remitente en razón de no localizarse a la sumariada, informándose a fs. 45, en fecha 24.2.2013, que la misma percibía sus haberes normalmente, sin registro de licencias usufructuadas, disponiéndose a fs. 48 licenciar los haberes de la encartada a partir del mes de marzo/2013; se glosan copias de planillas de movimiento mensual de personal en la que consta que la agente Caso habría incurrido en supuesto abandono de trabajo;

Que la dirección del nosocomio a fs. 74, informa que la agente Casco se reintegró a sus funciones el día 29.5.2013, constando que la misma se encontraba en situación de "Supuesto Abandono de Trabajo" desde el 19.11.2012 al 28.5.2013, notificando a la misma a fs. 78, asimismo la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, solicita al Hospital "Santa Elena" informe si se practicaron Juntas Medicas a la sumariada, en caso negativo si se tomaran los días inasistidos como faltas sin aviso, requiriendo se remitan planillas de asistencia y/o marcación digital debidamente certificadas, desde 04.5.2009 a la fecha del requerimiento (31.1.2014);

Que a fs. 88 la Directora del Hospital "Santa Elena", informa que se requirieron Juntas Médicas a la sumariada en reiteradas oportunidades, sin poder notificarla en razón de no encontrarse en su domicilio, por lo cual no pudieron realizarse las mismas a fs. 89/823, se agregan copias certificadas de planillas de registro de asistencia de personal, del hospital por el período 04.5.2009 al 01.5.2013, impresión informe reloj digital, de fs. 823/835, período 28.5.2013 al 31.1.2014; obrando detalle a fs. 839;

Que al comparecer la encartada a prestar declaración indagatoria asistida por el Dr. Guillermo José Vega, luego de interiorizada de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra manifiesta, en su descargo: que en algunas fechas por las cuales se le inicia sumario presentó certificados médicos a la Dra. Marina Choternasty, Directora del Hospital, agrega que se encontraba mal de salud, con varios problemas, que estuvo bastante enferma, expresa que ahora concurre a trabajar normalmente, y le falta poco para jubilarse porque en breve cumplirá treinta años de servicios;

Que a fs. 908/909, obra declaración testimonial de la Sra. Eloisa Pamela Sánchez, quien cumple funciones como Jefa de RRHH del Hospital "Santa Elena", reconoce el contenido y firma de la documental que a tal fin se le exhibió, expresando que la sumariada tiene buen trato con el personal y superiores, y que la misma se desempeña como instrumentadora quirúrgica, manifiesta que desconoce si incurrió en inasistencias posteriores a las aquí investigadas;

Que al prestar declaración testimonial el Sr. Eduardo Federico Pliego, quien se desempeñara como responsable de Personal del Hospital "Santa Elena", en el período investigado, luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibió, expresó que desconoce si la encartado incurrió en inasistencias posteriores;

Que de la declaración de los testigos José Manuel Grimaldi y Rito Marcelo Torrila, ambos empleados con funciones en el Hospital "Santa Elena", cuyas declaraciones resultan contestes en referir que la sumariada se encontraba enferma y presentaba certificados médicos que así lo acreditaban;

Que del memorial de alegatos presentado por el defensor, Dr. Guillermo José Vega, en el cual se argumenta una supuesta "Persecución Laboral" hacia su pupila, por parte de la Dirección del Hospital, situación que según expone cambió al momento de asumir nuevas autoridades, y plantea además, la prescripción de la potestad disciplinaria del Estado;

Que respeto al planteo formulado por el defensor, quien sostiene en su memorial de alegatos, glosado a fs. 951/952, que se ha operado la prescripción de la potestad disciplinaria del Estado, sin mayores fundamentos que "el tiempo transcurrido desde el inicio de la causa... el llamado a prueba, la falta de resolución del mismo ...", el artículo 69° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, textualmente dice: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo";

Que en relación al tiempo "transcurrido desde el inicio de la causa ... ", quizá el letrado refiera al artículo 74° de la Ley 9755 (t.o. Ley 9811), el que dispone: "La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones prevista en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario"; por su parte, el artículo 121° consigna que la Ley 3289 y sus modificatorias quedarán derogadas, sin perjuicio de ello gozará de ultra-actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva;

Que el texto actual del artículo 74° de la Ley Provincial 9755 prolongó el lapso temporal de seis meses a dos años para la sustanciación del trámite, en su redacción es prácticamente una fiel reproducción de la Ley Nacional 25.164 - "Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional"-, reglamentada por Decreto N° 1421/2002, el que, con relación al artículo 38°, más precisamente en punto al plazo de tramitación del sumario, consignó por ejemplo que no se computarán dentro del mismo las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias y otros trámites cuya duración no dependa de la actividad del instructor y por otras situaciones ocasionadas por el imputado o terceros;

Que el plazo del artículo 74° citado reviste carácter procedimental, debiendo tenerse presente el principio de razonabilidad para la sustanciación de las actuaciones con las contingencias que una eficiente gestión pueda conllevar: "... (cfr. STJER "Arriondo, Juan José c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Ril";

24.11.2015; Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, autos "Zorzoli Leticia c/ Estado Provincial y Consejo General de Educación de la Provincia de E. Ríos s/ Contencioso Administrativo - Sumario"; 24.8.2017; Dictamen N° 0265/17, Fiscalía de Estado en RU N° 1846379)";

Que de lo expuesto se deduce que, el análisis debe centrarse en el tiempo transcurrido entre el momento en que la Administración toma conocimiento de la falta imputada y, el inicio del sumario mediante el acto administrativo dispositivo, y en el caso, se endilga a la agente Casco haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y si bien al presente se han glosado antecedentes previos, el período que se le imputa es el comprendido entre el día 19 de diciembre de 2012, al 19 de diciembre del 2013, lo cierto es que el curso de prescripción de la acción disciplinaria se interrumpió cuando se dictó el acto administrativo que dispuso la sustanciación del sumario, en el caso el Decreto N° 5053 MS, de fecha 18 de diciembre de 2014, rectificado por Decreto N° 1919 MS, de fecha 17 de julio de 2016, no habiendo transcurrido el plazo del artículo 69° citado entre uno y otro acto;

Que asimismo la causal interruptiva se mantiene mientras se lleven a cabo las medidas procesales tendientes a concluir el procedimiento investigativo (artículo 74° cit.); procedimiento que se desarrolló con celeridad y eficacia, conforme al criterio de razonabilidad de plazos supra referido, por lo que a tenor de los fundamentos precedentemente desarrollados, está claro que la potestad disciplinaria del Estado en los presentes no se encuentra alcanzada por el instituto de la prescripción;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que la agente Yolanda Amelia Casco, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, esto es incurrió en ciento cuarenta y tres (143) inasistencias injustificadas, a su lugar de trabajo, conforme detalle brindado al comienzo, habiéndose acreditado los cargos que

se le endilgaran en el Decreto N° 5053 MS, de fecha 18 de diciembre de 2014, rectificado por Decreto N° 1919 MS, de fecha 17 de julio de 2016; todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que en fotocopias certificadas, luce a fs. 756 vta./ 823 vta., 824/836; ratificada por las testimoniales de fs. 908/909, 918/919, e informes de fs. 886/891;

Que en punto a la supuesta "Persecución Laboral" que se menciona en el memorial de alegato, se advierte como una mera especulación sobre la cual no se ha aportado prueba alguna, sino todo lo contrario, a lo largo de la investigación, ha quedado claramente evidenciada la buena voluntad de la Dirección del "Hospital Santa Elena", ante la conducta desplegada por la sumariada, en relación a la renuencia a notificarse de las actuaciones, las previas solicitudes de Junta Médica, etc., actitudes que resultan demostrativas de uno y otro proceder;

Que por lo expuesto, la instrucción del presente sumario a la agente Casco, se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido holgadamente el linde de diez in asistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, no obstante carecer de antecedentes disciplinarios previos, pero ante la conducta disvaliosa de la sumariada, teniendo en cuenta la enorme cantidad de inconcurrencias laborales injustificadas, actitud que refleja un desprecio absoluto de los procedimientos administrativos relativos a la comunicación y justificación de inconcurrencias, cuyo cumplimiento resulta un deber de todo agente estatal en el marco de lo dispuesto por el artículo 61° incisos a), b) y d) de la Ley 9755, por lo que resulta justo y equitativo en el caso, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la contundencia de los hechos reflejados los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximiendo de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en los inciso a) y b) del artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 5053/14 M.S. y su rectificatorio Decreto Nº 1919/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la sanción de cesantía a la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo N° 105.858, quien revista en un cargo de categoría 05 -Carrera Técnica -Tramo "B" -Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4237 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Andrea Soledad Zárate Villanueva, DNI N° 28.676.192, a partir del 01.1.15, quien revista en un cargo categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Reconociendo el pago de la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" dispuesta a partir del 01.3.16, a favor de la agente Andrea Soledad Zárate Villanueva.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Soledad Zárate Villanueva, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 4238 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat - Concordia, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 33.000, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María Eva Mariani, DNI N° 23.907.261, a partir del 14.9.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Eva Mariani, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4239 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Adscribiendo al agente Luis Ernesto Schmidt, DNI N° 16.466.487, Legajo Nº 155.288, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a partir del 01.1.2018 y por el término de 12 meses,.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Luis Ernesto Schmidt, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 4240 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo a la agente Flavia Soledad González, DNI N° 25.773.088, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón' Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones de Supervisora del Servicio de Control de Infecciones del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 26.3.13 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a la agente Flavia Soledad González DNI N° 25.773.088, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones de Supervisora del Servicio de Control de infecciones del citado nosocomio, y otorgando adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto cumpla dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la gente Flavia Soledad González, DNI Nº 25.773.088, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4241 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Sergio Víctor Ibarra, DNI N° 13.353.262, al cargo Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del

Hospital “San Martín” de Paraná, a partir del 01.1.12, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que el Dr. Ibarra no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 4242 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 01.1.15 a la agente Herminda Nélida Beatriz Medina, DNI N° 25.392.041, quien revista en categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería del Hospital “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa - Departamento Colón, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Reconociendo el pago de la reubicación a la categoría 19 -Tramo “A” dispuesta a partir del 01.3.16, a favor de la agente Herminda Nélida Beatriz Medina.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Herminda Nélida Beatriz Medina, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 4243 MS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Ampliando el artículo 2° del Decreto N° 748 MS, de fecha 11.4.18, dejando sin efecto la designación de la Bioq. María Alejandra Burgos DNI N° 17.962.947, en el cargo Profesional Interno de Guardia del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, otorgadas interinamente por Decreto N° 4445/17 MS, y de la Dra. Mirna Beatriz Kemerer, DNI N° 10.069.724, en el cargo de Profesional Asistente del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, otorgado por Decreto N° 4304/16 MS.

Rectificando el artículo 2° del Decreto N° 748/18 MS, en lo que respecta a la situación de revista del Dr. Pedro Daniel Negri Aranguren, DNI N° 11.584.198, donde se deja sin efecto la designación del mismo en el cargo de Profesional Asistente del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, siendo la correcta, Hospital “San Martín” de Paraná.

Dejando sin efecto lo dispuesto por los artículos 2° y 9° del Decreto Nº 748/18 MS, en lo que respecta al Dr. Leonardo Federico Haenggi, DNI Nº 11.807.775, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria común, según Resolución N° 2487 CJPE del 01.1.17.

Ampliando el artículo 2° del Decreto N° 748/18 MS, dejando sin efecto la designación interina del Dr. Francisco Carlos Coppini, DNI N° 11.140.593, en el cargo de Profesional Interno de Guardia del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná.

Ampliando el artículo 9° del Decreto N° 748/18 MS, por el cual se designa en forma efectiva al Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, debiendo dejar aclarado que retendrá dicho cargo mientras se desempeña en forma interina como secretario técnico del mencionado nosocomio.

Ampliando el artículo 9° del Decreto N° 748/18 MS por el cual se designa al Dr. Roberto Esteban Ariel, DNI N° 12.756.649, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en forma efectiva, debiendo dejar aclarado que se mantendrán las funciones de guardia sobre dicho cargo.

— — —

DECRETO Nº 4255 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Sr. Federico Juan Alberto Zárate, DNI N° 25.877.536, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 178/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 23 de febrero de 2018 y el recurso en examen fue interpuesto el día 9 de marzo de 2018, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, conforme lo previsto por el artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que conforme surge de autos mediante Decreto N° 178/18 MS, se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Federico Juan Alberto Zárate, quien revista como personal de Enfermería -Tramo “A” -categoría 19, con funciones en el Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” de la ciudad de Rosario del Tala, por estar su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por el artículo 71º inciso c) y e) -por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° inciso a) b) d) f)- y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° j) cargos que podrían ampliarse en caso de obtener sentencia condenatoria, lo cual se encuentra contemplado en el inciso f) del artículo 71° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley 9811 por remisión expresa del artículo 43° de la Ley N° 9564, que asimismo dicho acto administrativo dispuso la inmediata suspensión preventiva del servicio del agente, sin goce de haberes (artículo 68° -última parte- de la Ley N° 9755) mientras y hasta que se sustancie y resuelva el sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida (artículo 2º);

Que contra el Decreto N° 178/18 MS, el Sr. Zárate interpone un recurso de revocatoria, en particular contra el artículo 2° del mismo, escrito que se agrega a fs. 1 a 9 de autos, cuyos agravios centrales son: que el decreto es un acto nulo por abuso o exceso de poder y violenta normas de carácter superior y raigambre constitucional tales como el principio de razonabilidad y de seguridad; que las razones expuestas en los fundamentos que ampara el mencionado acto están basadas en un hecho que ha sido deformado y desfigurado, al punto tal que se imputa una conducta que no ha sido siquiera sospechada en sede penal; que la administración pone en cabeza de su persona hechos que no han ocurrido, que no están demostrados y que están en una etapa de investigación a la fecha del dictado, sin que exista una imputación penal hacia él o a terceros; que resulta desproporcionado e inadmisible que se disponga la suspensión sin goce de haberes por un hecho que debe investigarse, por el cual no ha sido imputado ni se lo ha escuchado; que la solución del artículo 2° del Decreto N° 178/18 MS., lo coloca frente a un perjuicio irreparable de tener que enfrentar un procedimiento sumarial en trámite -con su garantía de inocencia- sin el cobro de sus salarios por lo que debe dejarse sin efecto; que al momento del dictado del decreto estaba amparado por la Ley N° 23551 (artículo 52º) por ser secretario adjunto de ATE, delegación Rosario del Tala;

Que en primer lugar, y con relación a los agravios esgrimidos contra el artículo 1° del Decreto N° 178/18 MS, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente que allí se menciona, dicho procedimiento sumarial fue dispuesto precisamente con el objeto de determinar y constatar fehaciente las presuntas faltas administrativas endilgadas al recurrente, ese procedimiento conlleva en sí mismo un despliegue probatorio a ser analizado cuidadosa y analíticamente por las áreas competentes, a fin de constatar las circunstancias acaecidas para, finalmente, arribar a la verdad de los hechos y determinar la sanción a aplicar al agente involucrado, para el caso de así corresponder, sumario en el cual, el imputado podrá ejercer debidamente su derecho de defensa y demás derechos constitucionales, pudiendo intervenir ampliamente en dicho procedimiento con la asistencia técnica de un defensor letrado en el control de la prueba desplegada, pudiendo efectuar los descargos e impugnaciones que considere conveniente en ejercicio y resguardo de tales derechos, a fin de esclarecer la situación en la que resulta involucrado, tal como lo afirma en su memorial;

Que tanto el acto o resolución que ordena el inicio del sumario, como los dictados en la etapa instructoria, son preparatorios y habilitan un proceso investigativo que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y, un vez concluido, se dictará el acto administrativo -que declarará al agente pasible o no de sanción administrativa. En este marco, las cuestiones invocadas por el recurrente serán objeto de la investigación sumarial y el cuestionamiento sobre las circunstancias de hecho imputadas, podrán tener planteamiento oportuno en las distintas etapas reguladas en la normativa que reglamenta el procedimiento en cuestión. Surge así que la regla es que, salvo ostensibles y graves vicios, resulta inadmisible la impugnación dirigida a cuestionar el acto que dispone la instrucción de un sumario administrativo ante la posible comisión de una falta administrativa;

Que dicha posición ha sido confirmada por el STJER en la causa “Solana Silveira Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo Expte. 3667/S 11.8.14" cuando se expresa: "...la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes y que podría ser posible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado en los términos que dispone el Art. 4° Inc. a) del CPA. Obsérvese que ostenta todas las características de un acto administrativo, pero en el estadio que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contara con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa";

Que en este marco, la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 en la causa: “Acosta Héctor Rubén c/ Municipalidad de Paraná, s/ Contencioso Administrativo” ha expresado: “(...) El acto administrativo que ordena instruir un sumario no tiene efectos directos o inmediatos en la esfera de derechos del particular, sino que es el inicio del procedimiento destinado a determinar la eventual respon-

sabilidad y permite, asimismo, y fundamentalmente, el ejercicio del derecho de defensa por parte de aquél a quien se le imputa una conducta contraria al ordenamiento jurídico. Por ello cualquier presunto vicio que pudiera acarrear este acto inicial, es discutible en el marco del referido procedimiento al que da inicio (...) en consecuencia no es recurrible (...)";

Que en virtud de ello, el criterio en cuanto a que la prosecución de la investigación en curso no afecta los derechos del agente sumariado, sino por el contrario, constituye una garantía de sus derechos en tanto asegura el derecho de defensa y el derecho de ofrecer prueba que le permitirá esclarecer si se ha cometido o no la falta disciplinaria endilgada, por ello, resultan inadmisibles los agravios expuestos por él Sr. Zárate en su recurso tendientes a dejar sin efecto la disposición que ordena instruir el sumario administrativo en su contra (artículo 1° del Decreto 178/18 MS) el que deberá continuar sin más dilaciones;

Que a su vez, el recurrente se agravia particularmente contra lo dispuesto por el artículo 2° del acto cuestionado, en la medida en que ordenó la inmediata suspensión preventiva del servicio del agente sin goce de haberes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68°, última parte de la Ley N° 9755, en este sentido, señala que lo coloca frente al perjuicio irreparable de enfrentar el procedimiento sumarial sin el cobro de su salario, lo que implica una verdadera sanción anticipada. Asimismo alega que ha existido una vulneración de la garantía de exclusión de la tutela sindical atento su condición de secretario adjunto de ATE, delegación Rosario del Tala, acompañando copia certificada de la comunicación al nosocomio de los integrantes de la comisión directiva;

Que corresponde señalar que en el precedente "Solana Silveira", antes citado, se dijo: "(...) Más allá de la forma del acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles, en el caso lo que está cuestionado es la suspensión preventiva de servicios sin goce de haberes dispuesta por el acto recurrido en el marco de lo establecido por el artículo 68° -última parte- de la Ley 9755;

Que dicho dispositivo prevé: "El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: a) Apercibimiento; b) Suspensión de hasta treinta (30) días en un año, contados a partir de la primera suspensión; c) Cesantía; d) Exoneración. La suspensión se hará efectiva sin prestación de servicios ni goce de haberes, excluidas las asignaciones familiares, en las normas y términos que se determinen y sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que fije la legislación vigente;

Que al analizar el encuadre legal de la medida dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 178/18 MS, se advierte de inmediato que dicha suspensión está incorrectamente fundada en derecho, por cuanto el artículo 68° de la Ley 9755 establece las clases de sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a los agentes públicos, en tanto la suspensión de servicios dispuesta en autos no constituye una sanción sino una medida preventiva tendiente a evitar las consecuencias del mantenimiento en sus funciones del imputado, atento a la conducta que se le reprocha;

Que en el caso, la separación del empleado de su ámbito laboral fue dispuesta al agente en forma preventiva, en virtud de las conductas investigadas y a fin de evitar cualquier tipo de contacto con la supuesta víctima, por tanto tiene carácter cautelar y bajo ningún punto de vista puede considerarse que se trata de una sanción de las reguladas por el dispositivo mencionado;

Que ahora bien, no puede desconocerse que la facultad de suspensión de la autoridad de nombramiento de los dos extremos sustanciales de la relación de empleo público, servicio y haberes, del empleado sometido a sumario administrativo, mantuvo una presencia expresa en los estatutos regulatorios del empleo público por un extenso período de nuestra historia jurídica, que comienza con la sanción de la Ley 2945 (BO 09.1.33), que la previó en su artículo 19°; continúa durante la vigencia de la Ley 3289 (BO 07.12.40) que originariamente se encontraba en su artículo 23° y que sus múltiples modificatorias la ubicaron en la última versión vigente en el artículo 42°; para desaparecer de la hoy vigente Ley Marco de Regulación del Empleo Público para la Provincia de Entre Ríos N° 9755 (BO 10.1.07) y su modificatoria 9811 (BO 27.11.07);

Que dentro de los principios estructurales del régimen disciplinario del empleo público entrerriano, que regula el Capítulo VIII de dicha normativa, se encuentra una directiva legal en el artículo 65°: "El personal vinculado por una relación de empleo público regulado por la presente ley, y que revista en la planta permanente, no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y en las condiciones que expresamente se establecen". La única medida cautelar prevista en la ley marco que puede adoptar la administración durante la sustanciación del sumario, es el traslado transitorio dentro de la localidad de residencia del empleado dispuesto por autoridad competente, artículo 75°, cuando el alejamiento del imputado resulte imprescindible para el esclarecimiento del hecho investigado o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa, riesgosa o inconveniente; entendiendo por "su" empleo el vínculo de derecho público regido por la ley marco que se desarrolla en un lugar, función, categoría de revista, horario y demás circunstancias previamente determinadas a la adopción del traslado;

Que surge de modo expreso de la Ley 9755, artículo 121°, que la Ley 3289 se encuentra derogada, como también surge expresamente del artículo 65° de la Ley 9755, que el personal de planta permanente no puede ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por causas y en las condiciones expresamente establecidas, con lo cual se descarta que la autoridad de nombramiento disponga de la competencia expresa para suspender -en el servicio y en el haber- al empleado público, mientras transcurre un sumario administrativo en su contra;

Que en este sentido se ha dicho: "Se advierte que en la última versión vigente de la Ley 3289, según el textos ordenado por Decreto N° 5704/96, las facultades de suspensión en el servicio y el goce del haber mientras dure el sumario, se encontraban previstas para la autoridad de nombramiento en el artículo 42°, norma aislada y no integrante, en principio, de los institutos supérstite a la derogación expresamente dispuesta por la Ley Marco de la Ley 3289. Tampoco la competencia expresa de la autoridad de nombramiento para suspender en el servicio y en el haber al sumariado mientras dure el sumario, se encuentra prevista o surge de la vigencia del artículo 4° del Decreto 2/70 (...) El decreto invocado faculta al funcionario que sustancia el sumario a denunciar a la "superioridad" que, de lo actuado, surge que presumiblemente el encartado habría cometido un delito, por lo que -además de denunciar- puede solicitar a quien resulta competente, se suspenda al empleado en el servicio y en el goce del haber; pero ocurre que como vimos, la facultad suspensiva de 2007 a la fecha perdió vigencia expresa en el régimen legal que regula el empleo público; de lo que resulta inexorable concluir que tal competencia, al menos expresamente, no existe, por lo que mal puede el sumariante solicitar a la superioridad que ejerza una competencia que no prevé la ley y que menos aún dispone expresamente";

Que se advierte que para lograr idéntico objetivo -evitar el acercamiento del imputado a la víctima mientras se sustancia el sumario, atento a la gravedad de la falta supuestamente cometida- la administración disponía y dispone de otra medida prevista expresamente en el estatuto para prevenir idéntico pronóstico, que consiste en el ya reseñado traslado dentro del radio de la localidad de residencia del sumariado (artículo 75° de la Ley 9755), pero no puede suspenderlo sin goce de haberes por carecer de potestad para ello. En consecuencia, la administración actuó excediendo el marco de sus competencias legalmente previstas, las que le impiden separar de su puesto a sus empleados que gozan de estabilidad constitucional;

Que si bien es cierto que en los considerandos del acto cuestionado se expresa que el 11 de enero del año en curso el Juzgado de Garantía y Transición habría comunicado a la directora de la institución -mediante oficio- de la resolución por la cual se impuso al Sr. Zárate la prohibición de ingresar al hospital y de mantener contacto por sí o por interpósita persona con la afectada y la testigo por el plazo de 90 días, no puede desconocerse que dicha medida fue posteriormente morigerada conforme surge de la copia certificada del acta de audiencia que se agrega a fs. 436, de fecha 26 de enero de 2018, de la que surge la autorización del ingreso del recurrente al hospital, manteniendo la prohibición absoluta y estricta de mantener cualquier tipo de contacto con la afectada, para cual se libraron los oficios pertinentes al nosocomio (conforme surge del Punto II y III del acta);

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, y como se señalara precedentemente, el recurrente alega que ha existido una vulneración de la garantía de exclusión de la tutela sindical, atento su condición de secretario adjunto de ATE, delegación Rosario del Tala;

Que al respecto cabe destacar que la garantía de exclusión previa de la tutela sindical es un instituto jurídico contemplado por la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23551, y también previsto en el artículo 77° de la Ley 9755, modificado por Ley 9811, para el empleado público provincial, por lo que el poder disciplinario del estado empleador queda condicionado por la misma ley al efectivo cumplimiento de la remoción previa de la tutela sindical;

Que en este sentido el artículo 52° de la Ley 23.551 establece, en lo pertinente: "Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40°, 48° y 50° de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47°. El Juez o Tribunal interviniente, a pedido el empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto o en mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes de la empresa";

Que asimismo, el artículo 49° de la Ley 23551 establece expresamente que, para que surta efecto la garantía antes establecida se deberá observar los siguientes requisitos: a) Que la designa-

ción se haya efectuado cumpliendo con los recaudas legales; b) Que haya sido comunicada al empleador. La comunicación se probará mediante telegramas o cartas documento u otra forma escrita;

Que de conformidad con ello corresponderá en primer lugar, corroborar la acreditación de los extremos legales señalados precedentemente, para luego proceder a la promoción de la exclusión de la tutela sindical -en caso de corresponder- y recién en dicha instancia, culminado el proceso judicial y dependiendo de su dicho resultado, quedará expedita la posibilidad legal de efectivizar la potestad disciplinaria y aplicar la sanción que eventualmente se estime corresponder una vez tramitado y finalizado el pertinente sumario administrativo;

Que en igual forma deberá procederse en el supuesto de que la administración ejerza la facultad prevista en el artículo 75° de la Ley 9755 y disponga el traslado del agente, ello así conforme el criterio jurisprudencial según el cual: "El empleador que pretenda modificar las condiciones de trabajo y/o disponer el traslado de una persona que se encuentra bajo amparo sindical. debe recurrir en primera instancia al procedimiento de exclusión de tutela sindical establecida en el Art. 52° de la Ley de Amparo Sindical";

Que conforme lo expuesto corresponde desestimar los agravios tendientes a dejar sin efecto el artículo 1° del Decreto Nº 178/18 MS, que dispuso la sustanciación del sumario administrativo, el que se confirma debiendo continuar sin más dilaciones su trámite, atento la gravedad de los hechos investigados, asimismo deberá dejarse sin efecto la medida dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 178/18 MS, "suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes" y, en su caso proceder a la devolución de los haberes retenidos;

Que considerando que la justicia ya se ha expedido acerca de la inconveniencia de que el imputado esté cerca de la víctima, se propicia el dictado de un acto administrativo complementario del decreto cuestionado que disponga el traslado del agente a otro nosocomio, y si el traslado no fuera posible, deberá garantizarse al imputado la continuidad de sus servicios en el Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de la ciudad de Rosario del Tala, arbitrando las medidas que sean necesarias para evitar el acercamiento de Sr. Zárate a la víctima y testigo;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Federico Juan Alberto Zárate, DNI N° 25.877.536, con domicilio legal en calle Tucumán Nº 300 de Paraná, contra el artículo 1° del Decreto N° 178/18 M.S., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Déjase sin efecto la medida dispuesta por el artículo 2° del Decreto 178/18 MS, "suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes" y en su caso procédase a la devolución de los haberes retenidos, conforme lo expresado en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borghello Aurelia Regina y Londero Antonio Julio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18768, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO LONDERO, MI 5.949.896, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Nueva, en fecha 19/03/1982 y AURELIA REGINA BORGHELLO, MI 5.367.096, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000703 3 v./29.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cavenaghi Velio Antonio y Godoy Mirta Mireya s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18354, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA MIREYA GODOY, MI 4.584.078, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000742 3 v./30.4.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Dodera Della Etelvina - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.452-18) Año 2018, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Doña DELIA ETELVINA DODERA, DNI N° 1.904.427, vecina que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 02 de marzo de 2018 en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 18 de marzo de 2019 Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Colón, 4 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000706 3 v./29.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Aguiar Juan Atilio Oscar - Coronel Ercilia Matilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14385-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN ATILIO OSCAR AGUIAR, DNI Nº 5.916.999, fallecido el 19/10/2015, en Colón; y de ERCILIA MATILDE CORONEL, DNI Nº 3.224.125, fallecida el 18/6/2018, en Gualeguaychú; vecinos que fueron del Departamento Colón, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2019.- - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000745 3 v./30.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Sander Marcelo Oldemar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14485-19 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO OLDEMAR SANDER, DNI Nº 13.618.156, vecino que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 25/1/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de febrero de 2019.- - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000747 3 v./30.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bertoldi María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13741) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MARIA DEL ROSARIO BERTOLDI, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 3.696.169, de estado civil soltera, se domiciliaba en Churruarín 386 de la ciudad de Paraná E.R. nacida el 16/10/1938 en Paraná E.R. y falleció en la ciudad de Paraná, el 18 de mayo de 2018 a los 79 años de edad.- Era hija de Antonio Roque Bertoldi y María Magdalena Cepellotti, vecina que fue de la ciudad de Paraná E.R.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de diciembre de 2018. Visto: ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Rosario Bertoldi, DNI 3.696.169, vecina que fuera de la ciudad de Paraná. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00000750 3 v./30.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Pollian Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14213-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO POLLÍAN, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 5.792.270, de estado civil casado, nacido el 7 de noviembre de 1933 en Departamento Colón.- Se domiciliaba en Las Azaleas 151 Pueblo Liebig Colón y falleció en Colón E.R. el día 24 de noviembre de 2017 a los 84 años de edad .- Era hijo de Juan Pollian y de Blanca Sandes.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de julio de 2018 Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000751 3 v./30.4.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos caratulados "Smaldone Juan Ramón y Valenzuela María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9924, citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN RAMON SMALDONE, LE Nº 1.898.447, fallecido el 06/03/2004 y MARIA VICTORIA VALENZUELA, DNI Nº F5.062.436, fallecida en fecha 06/09/2018; vecinos que fueron de la ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2019 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ramón Smaldone, LE N° 1.898.447 fallecido el 06/03/2004 y María Victoria Valenzuela, DNI N° F5.062.436 fallecida en fecha 06/09/2018 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5. Líbrese el oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006). Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de abril de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000707 3 v./29.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, sito en calle Mitre N° 26/28, 1° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "García, Luciano Leonel s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12822), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don LUCIANO LEONEL GARCIA, DNI N° M 8.039.818, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de marzo de 2019 Resuelvo: 1. Tener por presentados a María de los Angeles García, Virginia Marisol García, Luciano Rafael García y Noelia Belén García, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén García, domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 68, por parte se les da intervención. 2.- ... 3. Cumplimentado, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luciano Leonel García, DNI N° M 8.039.818, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- ... 5.- ... 6. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1° del CPCC. 8.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00000708 3 v./29.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Bordagaray Margarita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8.746), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARGARITA BORDAGARAY, Matrícula Individual N° 5.043.185, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 15 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María del Carmen Yoya, Miguel Angel Yoya y Gladys Margarita Yoya, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Belén Otaegui y Luis Alberto Moix, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, otórgasele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Bordagaray, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4. - Citar a José Luis Yoya al domicilio denunciado en el promocional a fin de que en el plazo de diez días se presente por si o por apoderado a tomar intervención en las actuaciones. 5.- Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8. - ... 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino"

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00000709 3 v./29.4.19

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER), en los autos: "Morales, César Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9914, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CESAR ROBERTO MORALES, DNI N° 30.188.381 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 14/02/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza ... "Concordia, 20 de marzo de 2019. ... Resuelvo: 3.- Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de abril de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000757 3 v./30.4.19

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER) en los autos: "Vallejos, Juan y González de Vallejos, Florencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12723), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN VALLEJOS, MI N° 1.901.050 y de FLORENCIA GONZALEZ, LC N° 5.061.654, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03/07/1993 y 05/01/2007, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de marzo de 2019. Resuelvo: ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 5 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00000755 3 v./30.4.19

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER) en los autos: "Sánchez Rubén Horacio y Andrini, Mirta Graciela Andrini s/ Suceso-

rios (Civil)", Expte. N° 6580, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANDRINI, MIRTA GRACIELA ANDRINI, DNI N° 10.573.018 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha, 20/04/2018 vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza ... "Concordia, 25 de julio de 2018 Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación .. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000759 3 v./30.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo de la Juez sup. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría suplente del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Zubelzu, Dora Esther y Mella, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°4266), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MELLA JUAN BAUTISTA, DNI N° 5.778.685, ocurrido el día 16 de noviembre de 2018 y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 01 de abril de 2019 Resuelvo: 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Zubelzu, Dora Esther s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Bautista Mella, DNI N° 5.778.685, vecino que fue de esta ciudad 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006) A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00000761 3 v./30.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Alejandro Félix y Peralta Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO FELIX PERALTA, MI N° 4.625.133, y por ALEJANDRO PERALTA, MI N° 20.306.624, vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes aludida en fecha 31 de diciembre de 2001, y en fecha 9 de junio de 2007 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00000771 3 v./30.4.19

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2º Piso del centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Beltramini Ermida Ofelia s/ Sucesorio testamentario (Acum. Expte. N° 15157)", Expte. Nº 15139; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ERMIDA OFELIA BELTRAMINI, DNI Nº 2.889.530 vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Federación (E. Ríos) en fecha 05 de Mayo de 2.017.- Publíquese por tres días.

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00000710 3 v./29.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas María Olga s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 507/10, fecha de inicio 02/12/2010, fecha de apertura 06/12/2010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina· de esta ciudad llamada MARÍA OLGA SALINAS, DNI F9.169.294, domiciliada realmente en Coronel Sánchez y Federal, Pueblo Gral. Belgrano Departamento Gualeguaychú, fallecida el día 12 de noviembre de 2010 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00000768 3 v./30.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Gerarda Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11950, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDA JORGELINA GOMEZ, DNI N° 13.593.261, fallecida el día 16 de diciembre de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000770 3 v./30.4.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alegre Olga Victoria s/ Sucesorio ab intestato", N° 13919 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BORRE, siendo su último domicilio el de Dorrego y Copello o a sus herederos y/o sucesores, a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

Victoria, 20 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

F.C. 04-00000717 3 v./29.4.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Moronta Silvina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14369, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de SILVINA MORONTA, DNI 23.186.665, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria, Entre Ríos, el día 16 de abril de 2016.

Victoria, 3 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00000718 3 v./29.4.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gareis Ingínio – Retamal Clementina Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13663, cita a herederos y/o sucesores de JULIO ALBERTO GAREIS, siendo el último domicilio al momento del fallecimiento el de Azcuénaga N° 2721 de la ciudad de Del Viso, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, fallecido el día 04 de agosto de 2002 a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00000719 3 v./29.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Pedro - Walter María Hortensia - Sánchez Regina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17365; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REGINA BEATRÍZ SANCHEZ, DNI Nº 23.813.700, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10.06.2018. Publíquese por un día.

Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F. 011-00000283 1 v./29.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18l74, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, MI 6.234.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000776 3 v./2.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Britte Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18853, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BRITTE, MI 10.392.144, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.01.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000777 3 v./2.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Nuñez Horacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 19917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON NUÑEZ, DNI N° 13.554.327, vecino que fuera del Departamento de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 17.09.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yudgar,** secretaria.

F.C. 04-00000778 1 v./29.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palau María Rosa - Princich Alberto Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO MERCEDES PRINCICH, MI 5.928.900, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2018. Publíquese por tres día.

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000779 3 v./2.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Roberto Felipe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO FELIPE ROSKOPF, DNI Nº 05.942.242, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27.01.2011. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00000780 1 v./29.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folla Ángel María - Carrere Esther Dora s/ Sucesorio ab intestato (50 FS.)", Expte. N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER DORA CARRERE, MI 2.810.503, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de agosto de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000781 3 v./2.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Giles Susana Beatriz y Torrilla Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ GILES, DNI 13.182.296, fallecida en Paraná, el 6 de julio de 2012 y de ROBERTO TORRILLA, MI 13.043.678, fallecido en Paraná, el 25 de abril de 2018 vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000782 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Klug Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29961, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULINA KLUG, MI 1.221.081, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 28.02.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00000783 1 v./29.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sevald, Ángel y su acumulado Tonutti, Nilda Lucila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7741, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA LUCILA TONUTTI, MI 5.360.957, vecina que fuera del Departamento Aldea María Luisa, fallecida en Aldea María Luisa, en fecha 22.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000784 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altamirano José Luis - Richard Angela Inés - Altamirano José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° I7804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA INES RICHARD, MI 6.212.662, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de diciembre de 2018; y de JOSE LUIS ALTAMIRANO, MI 24.399.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000786 3 v./2.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguay, Entre Ríos a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría de quien suscribe, cita y emplaza en los autos "Perez Marcelo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10661, iniciado el día 6 de diciembre de 2018, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguay, don MARCELO ALFREDO PEREZ, nacionalidad argentino, LC Nº 5.853.783, con domicilio en Ruta 12 Km 232 de ésta ciudad, fallecido el día 25 de junio de 2017 en Gualeguay, E.R. para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de la presente.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 3 de abril de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Alfredo Perez, vecino que fuera de esta ctudad y Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fdo. Fabian Morahan, Juez Civil".

Gualeguay, 12 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000799 1 v./29.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Ruben Ramón y Cabrera María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11936, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CABRERA, MI Nº 1.727.073, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad el 24 de agosto de 1990, y de RUBEN RAMON PERALTA, DNI Nº M 5.848.219, vecino de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad el 2 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **Ma. Sofía de Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000787 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Izaguirre Vicente Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 77/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: VICENTE ANGEL IZAGUIRRE, DNI Nº 5.848.116, nacido el 09.08.1930, fallecido el día 24.07.2013, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle F.F. Parera. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000790 1 v./29.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Intancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leandro Portela,

Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Dino Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7473, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DINO ANGEL CHESINI, Libreta Enrolamiento Nº 5.848.644, fallecido el día 14 de diciembre de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000793 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Augusto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7542, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AUGUSTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 38.773.225, fallecido el día 19 de abril de 2018, en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000795 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreno Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11915, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARTIN MORENO, Documento Nacional Identidad 5.863.828, con último domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 136, vecino que fuera de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 8 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000797 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Icardo Zulma Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ZULMA ELBA ICARDO, DNI N° 735.045, vecina que fuera de ésta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle José Ingenieros N° 553, nacida el día 27.08.1928 en Costa Uruguay, hija de Roberto Eusebio Icardo y de María Argentina Casal, y fallecida el día 31.12.2018 en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000800 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Corriercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galante María Antonella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANTONELLA GALANTE, Documento Nacional Identidad Nº 35.116.219, fallecida el día 04 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000802 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Federico Nemesio y Tarragona Amanda Indalecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7541, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FEDERICO NEMESIO VERGARA, Libreta Enrolamiento Nº 1.975.089, fallecido el día 25 de diciembre de 2009, y AMANDA INDALECIA TARRAGONA, Libreta Civica Nº 5.223.165, fallecida el día 17 de diciembre de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000809 3 v./2.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores Juan Cayetano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7554, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CAYETANO FLORES, MI Documento Nacional Identidad 5.859.067, fallecido el día 01 de mayo de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000812 3 v./2.5.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rebossio, Ricardo Alberico – s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14.372 – 2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERICO REBOSSIO, MI Nº 5.933.958, vecino que fuera del Departamento Victoria, donde falleció en fecha 25 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 15 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00000815 3 v./2.5.19

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a FACUNDO MAXIMILIANO CORTEZ

Por disposición del Agente Fiscal Germán Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7869/17 caratulado "Cortez, Facundo Maximiliano s/ Homicidio simple en grado de tentativa"; se cita y emplaza a: FACUNDO MAXIMILIANO CORTEZ, de 21 años, Documento Nacional Identidad 40.046.029, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 13.04.1997 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Bº Agua Patito, atrás de la Iglesia "Nueva Vida", Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo: Germán D. C. Dri, Fiscal, Jurisdicción Concordia".

En igual fecha se libró oficio Nº y Edicto.

Concordia, 8 de abril de 2019 – **María F. Casati,** secretaria gral. Coordinación, Unidad Fiscal Cdia.

14360 5 v./29.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero CREDINEA S.A.

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor (C.O.D.E.C.) c/ CREDINEA S.A. s/ Sumarísimo (Proceso Colectivo)" (Expte. Nº 18754), iniciados en fecha 03/12/2018, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida Nº 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días - con más los que correspondan en razón de la distancia - a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero brindado por CREDINEA S.A., a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos consumidores y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es: a) declarar la ilegitimidad y nulidad del "gasto de otorgamiento" que la demandada impone a los clientes (consumidores) en el marco del otorgamiento de créditos, disponiéndose el cese inmediato; b) ordenar la restitución del dinero percibido por la demandada en tal concepto, de parte de los clientes actuales, pasados y futuros, durante el tiempo no prescripto (desde el año 2013) y hasta el dictado de la sentencia, por los mismos medios que fueron percibidos por la demandada mediante distribución individual al afectado o mediante una solución de recuperación fluida destinando una suma global en beneficio del grupo afectado, con más los intereses calculados con la misma tasa que la accionada impone a los deudores morosos. c) condenar a la demandada a abonar una multa civil homogénea equivalente a diez veces la suma total a reintegrar a los clientes, con la misma tasa de interés, o la máxima multa civil global que prevea el ordenamiento vigente.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los

gastos que demande la publicación podrán ser incluídos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Pablo Cattáneo**, secretario.

F. 012-00000068 3 v./2.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

a SARA MARTINA ELIZONDO DE CACERES y otro

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Maistegui Osvaldo Daniel c/ Elizondo de Cáceres Sara Martina y otro s/ Ordinario escrituración", Expte. Nº 7260, sito en calle Saenz Peña N° 94, Primer Piso, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cita por edictos a SARA MARTINA ELIZONDO DE CACERES, LC 576.470, y a ABDON LEONIDAS CACERES, LE 1.981.409, sus herederos y sucesores, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000805 2 v./30.4.19

REMATES

NUEVOS

FELICIANO

Por Angela D. Vázquez
Matr. 816

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Cabral, Eleuteria s/ Apremio", (Expte. N° 1636 del Año 2015), comunica que la martillera Ángela Daniela Vázquez, Mat. N° 816, CUIT N° 27-21425690-3, con domicilio en calle Paraná N° 62 de la ciudad de San José de Feliciano rematará el día catorce de junio de 2019 a las 09:50 horas en el hall del edificio de Tribunales de esta ciudad de San José de Feliciano, al contado y al mejor postor, con la base de ($ 309.639,98), el inmueble ubicado en Manzana N° 139 Solares 1 y 2 Calle Pueyrredón entre Catamarca y San Juan, Partida N° 132, con una superficie de 10.570,560m2, Plano 692, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Tomo 47, Folio 176 D.U.F de titularidad de la demandada Eleuteria Cabral, L.C. N° 5.718.058.-

Estado de ocupación del inmueble: el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 19 hs. con excepción de feriados, previa consulta con la martillera. Títulos agregados a fs. 69/70 del Expediente. El comprador debe abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio más la comisión legal de la martillera y constituir domicilio en el radio urbano de esta ciudad.-

La resolución que ordena la medida en parte pertinente dice: " San José de Feliciano, (E.R.), 5 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en emisora radial "FM Norte y de la Ciudad" - Art. 552 del C.P.C.C., haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3 del R.F.C.C. y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondiente por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (06) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar asimismo día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de abril de 2019 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 04-00000868 2 v./30.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Carlos R. Ronconi
Matr. 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra", Expte. Nº 5289 a designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, Matrícula Nº 634 y CUIT Nº 20-08356843-8, para que el día 17 de mayo de 2019 a las 8:00 hs proceda en pública subasta a rematar, en el local donde funcionara la fallida Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

1 caldera a gas "Gonella" humutubular 1992 para 10000 kgs
1 tanque de acero inoxidable horizontal para 10000 lts (a desmontar)
1 anclaje de hierro para tanque
1 tanque de acero de acero inoxidable vertical de 2500 litros con motoreductor y agitador 1 tanque de acero inoxidable vertical de 2500 litros con motoreductor y agitador
1 tanque de acero de acero inoxidable vertical de 1000 litros con motoreductor y agitador
1 cámara de frio de paneles con equipo de frio y forzadores (a desarmar)
1 cámara de frio Ded paneles de 3.00 x 3.00 mts (a desarmar)
1 compresor a tornillos Atlas Copco de 30 hp
1 secador purificador de aire comprimido
1 tanque de agua de 1500 litros con reloj de temperatura y flotante
1 bomba dosificadora pascal
1 tacho dosificador con motor
2 motoreductores nuevos a vender por unidad
3 heladeras exhibidoras de 2 puertas a vender por unidad
2 heladeras exhibidoras Inelro de 1 puerta a vender por unidad
1 heladera mostrador de acero inoxidable de 3 puertas (sin motor)
1 heladera mostrador exhibidora de 2 puertas (con motor)
1 heladera vitrina de 3 puertas (sin motor)
1 aire acondicionado york de entre 10000 y 12000 frigorías aproximadamente
1 mostrador para caja
2 bombas de acero inoxidable a vender por unidad
1 motor trifásico 1400 rpm de 5 hp
1 motor trifásico con polea de 1400 rpm de 30 hp
1 motor trifásico 1400 rpm de 60 hp
1 motor trifásico de 125 hp
1 mesa de trabajo de hierro
1 agujereadora de pie con motor
1 morsa de pie
1 morsa de mesa Nº 3
1 morsa de mesa Nº 5
1 morsa para caños
1 motor para bomba de vacío
2 bombas para productos de alta densidad a vender por unidad
3 ventiladores industriales a vender por unidad
1 batea de acero inoxidable de 2.00 x 0.50 mts
1 cinta transportadora
1 cinta transportadora curvada
Lotes de caños de acero inoxidable de 2"
Lotes de caños de acero inoxidable de 3"
Lotes de válvulas de acero inoxidable de 2"
Lotes de válvulas de acero inoxidable de 3"
4 bateas de acero inoxidable con patas y tapas para vender por unidad
1 pileta de 4 patas
5 motores trifásicos
5 motores trifásicos
5 motores trifásicos
2 bachas de pared de acero inoxidable
2 bachas de pie de acero inoxidable
1 bomba trifásica de 3 hp para agua
1 bomba de 3 hp
2 compresores de amoniaco desarmados
1 compresor de 20 hp
2 poleas para compresor
1 serpentina de frio
2 motoreductores usados
2 tubos de gas para 45 kgs a vender por unidad
12 tubos de 45 kgs para amoniaco a vender por unidad
60 jaulas para salar quesos a vender en lotes de 15
6 lotes de moldes de queso para rallar a vender por lotes
2 lotes de moldes para ricota a vender por unidad
1 lote de moldes para queso barra
1 lote de adoquines
2 mesa de hierro para trabajo para vender por unidad
1 zorra de acero inoxidable
1 zorra hidráulica de mano (sin funcionar)

2 zorras manuales
2 zorras manuales de acero inoxidable (sin ruedas)
1 bomba de camión (a reparar)
6 matafuegos de 5 y 10 kgs a vender por unidad
1 soldadora eléctrica bifásica
1 bascula (desarmada)
2 balanzas tipo reloj para 50 kgs (sin funcionar)
1 balanza para 5 kgs
1 balanza Kretz con monitor
1 mesa de acero inoxidable
1 tanque de plástico
1 heladera bajo mesada
1 lavador de botas de acero inoxidable
1 escritorio metálico de 7 cajones
1 escritorio metálico de 6 cajones
1 mueble exhibidor de madera con estantes de vidrios
2 mostradores
2 mostradores tipo medialuna
3 escritorios de fórmica
4 cuerpos de estantes metálicos
1 cuerpo de estante metálico chico
1 góndola central doble
1 taburete de caño
1 silla giratoria
1 estufa a gas para garrafa
1 mesita para maquina de escribir
1 mostrador antiguo de madera y vidrio con 5 cajones
5 tachos de plásticos para basura
1 carro de 4 ruedas
1 garrafa de 15 kgs
2 mesas de madera
2 carros para supermercado grande
1 carro para supermercado chico
1 góndola para pared.

Los adquirentes deberán abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el total de precio de compra más el IVA y la comisión del martillero del 10%, mas IVA; y el porcentaje imputable al adquirente del Impuesto a la Subasta de Bienes Muebles (0,50%).

Los bienes a subastarse podrán ser revisados previa consulta con el martillero a los teléfonos (03446) 480046 – 15632104 – 15632917.

Ricardo J. Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00000792 2 v./30.4.19

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Santo Omar José c/ Arrues Joaquín, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión", Expte. Nº 10650, cita y emplaza a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda de usucapión por el termino de quince días bajo los apercibimientos de ley que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, cuya propiedad es de Joaquín Arrues, cuyos datos registrales están inscriptos bajo Tomo 25, Folio 162, Nº 8.776 con una superficie de 668,00 mt2. Se encuentra empadronada para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo partida Nº 116.972, ubicada en esta ciudad de Gualeguay, Segundo Cuartel, Manzana Nº 136, con frente sobre calle Uruguay, entre las calles Intendente Quintana e Intendente Parachú, Plano 26382 y sus límites y linderos son:

NORTE: 2 rectas alambradas a saber: 1-2 al Noreste 80º 33´ de 15,50 m lindando con Aldo Héctor Arnao y 2-3 al Sureste 84º 22` de 2.95 m. con Marcelina J. González

ESTE: Recta 3-4 al Sureste 7º 52´ de 34.80 m. amojonada y alambrada y amojonada los últimos 0.60 m. lindando con Federico Bogue.

SUR: Recta 4-5 al Suroeste 81º 30´ de 18,67 m. amojonada lindando con calle Uruguay.

OESTE: Recta 5-1 al Noroeste 7º 22` de 35, 27 m amojonada en los primeros 16.40 m. lindando con Federico Bogue, por costado Este de muro lindero hasta los 23,27 m con Carlos Ismael Taborda y amojonada en el resto con Filomena Sus de Moreyra.

El auto que lo dispone se transcribe en su parte pertinente: "Gualeguay, 15 de febrero de 2019. Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del CPCC -informe de dominio de fs. 17/vta. y plano de fs. 8/9- y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos dias en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Fabián Morahan, Juez".-

Gualeguay, 14 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000773 2 v./29.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 1, a cargo del Señor Juez doctor Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1, a cargo del doctor Luciano Bernigaud, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de la señora Juana Emma Taborda L.C. 5.323.570, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente .. Se ordena en el proceso "Valenzuela Leticia Raquel s/ Usucapión", Expediente N° 421/15.

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00000769 2 v./29.4.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Argento Alfonsina Cleofe s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3508, en fecha 15/04/2019 se ha declarado la quiebra de ALFONSINA CLEOFE ARGENTO, 31.199.935, CUIL/T 23-31199935-4, con domicilio en Corrientes N° 380 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas y los viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/08/2019 y 19/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000069 5 v./6.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FELICIANO

El Tribunal integrado por el Sr. Juez de Garantías y Transición, con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, Dr. Emir Gabriel Artero, el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y el Sr. Agente Fiscal, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, hacen saber por dos (02) veces, que por resolución de fecha 25 de abril de 2019 se ha resuelto llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para el ingreso al Poder Judicial de la Jurisdicción San José de Feliciano, Año 2019.

La resolución que así lo dispone dice: "San José de Feliciano, (ER), 25 de abril de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de San José de Feliciano, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que existieran y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.-

2) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y

Laboral de San José de Feliciano, sito en calle San Martín N° 150, PB, de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del día 30 de mayo de 2019 y por el plazo de veinte (20) días corridos -es decir, hasta el día 18-06-2019- en el horario comprendido entre las 08.00 a 10.00 hs. Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. y completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar. permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.-

3) Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados, no se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en San José de Feliciano con una antigüedad mínima de seis (6) meses al momento de la inscripción o no sea nativo de la misma; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley N° 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio, a los efectos del presente concurso, dentro del radio urbano de esta ciudad; denunciar una dirección de correo electrónico, declarando aceptar que será válida toda notificación que se realice a la misma; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal (conforme Acuerdo General N° 24/12 del 04/09/12). No serán admitidas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.-

4) Convocar para el día 26 de junio de 2019 a las 08:00 horas, a la prueba de oposición, la que se realizará en la Casa del Bicentenario de esta ciudad, sita en calle Sarmiento s/n -entre calles Rivadavia y Belgrano, frente a Plaza Independencia-, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse por medio de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. El examen constará de las siguientes etapas a realizarse en una sola jornada –Art. 9 Regl. 16, conforme Acuerdo General STJER N° 25/12 del 11/09/12-:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEO: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.

Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.-

5) Establecer que los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa prevista al finalizar las mismas; que deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para la prueba de oposición y acreditar su identidad con Documento original ante la Actuaria, bajo pena de ser excluidos del Concurso; y que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16 quedarán, sin más, eliminados del mismo.-

6) Hacer saber que, para la calificación se asignará el total de puntos, que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 12 y 13 del "Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal" (Texto ordenado). Con el puntaje obtenido por los postulantes, se confeccionará una planilla conforme al orden de mérito que les hubiera correspondido, que les será notificada en el domicilio constituido y/o en el correo electrónico denunciado al momento de la inscripción.-

7) Disponer la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en tres emisoras radiales F.M. de esta ciudad: F.M. Acuario, F.M. Norte y F.M. De La Ciudad -por carecer de diarios en la localidad-, Transparentes de este Edificio de Tribunales y de los Juzgados de Familia y Penal de Menores y de Paz jurisdiccionales, y demás medios que se consideren convenientes.-

8) Comunicar la presente al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y a A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 Reglamento 16.-

9) Requerir a la Tesorería General del Poder Judicial de Entre Ríos, en caso de que correspondiere, autorice el oportuno reintegro de los montos erogados como consecuencia de las publicaciones del presente, sin perjuicio de la difusión en la página del Poder Judicial de Entre Ríos.-

10) Integrar el Tribunal examinador con el Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, quién ejerce la Superintendencia, Dr. Emir Gabriel Artero, con el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y con el Sr. Agente Fiscal, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, designando como Secretaria del presente Concurso, a la Sra. Secretaria del Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad -Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias jurisdiccional-, Dra. Ana Emilce Mármol-

11) Regístrese, comuníquese al E.S.T.J.E.R., notifíquese y cúmplase.- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero, Dr. Ricardo Antonio Temporetti, Dr. Carlos Andrés Pellichero. Ante mi: Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria.

San José de Feliciano, 25 de abril de 2019 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria del concurso.

F.C. 04-00000762 2 v./29.4.19

RECTIFICACION DE PARTIDA

NUEVA

GUALEGUAYCHU

La señora Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Gualeguaychú, Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 a cargo de María Lucía Roko, cita y emplaza a cualquier ciudadano o entidad a oponerse a la rectificación de partida de Juan Antonio Díaz por Juan Antonio Villagra, DNI N° 11.550.998, cuyo último domicilio fuera B° Benetti, Casa 7 de Gualeguaychú, ya que se encuentra inscripto en dos actas de nacimientos diferentes con los apellidos referidos, a fin de que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Diaz Juan Antonio s/ Rectificación de partida" Expte. 16.181 en trámite ante este Juzgado a mi cargo.-

Esta publicación se hará por el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación de la presente que se hará por dos veces en forma mensual.-

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **María Lucia Roko**, secretaria.

F.C. 04-00000789 2 v./30.4.19

VENTA POR LICITACION

NUEVA

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación, Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Circuto, en autos "Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación Judicial", CUIJ 21-01163523-4 se ha dispuesto que el órgano fiduciario venda por licitación pública judicial, en bloque, en el

estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos y con carácter de desocupado: a) el inmueble denominado Quinta San Vicente que se compone de dos fracciones:

Primer inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí - Lote N° 2, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 s/n.

Consta de una superficie de 18,5675 ha y los limites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 m y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (6-5) de 496,82 m y linda con Gabriel Andrés Orqueida, al Sur recta (5-4) de 480 m y linda con Palmeraverde SA y Oeste recta (4-1) de 388 m y linda con Citrícola Caravy SRL.

Segundo Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Angel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí - Lote N° 10, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 esquina calle pública.

Posee una superficie de 20,5957 ha y los limites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 y recta (2-3) de 458,35 m. y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (3-4) de 387,25 m y linda con Citrícola Caravy SRL, al Sur recta (4-5) de 750 m y linda con Palmeraverde SA y Oeste recta (5-1) de 151,05 m y linda con calle pública y anotados bajo Matricula N° 1810 y 1811 Registro Público de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Titular registral: INVARAN SA CUIT 30-70906590-0, con domicilio en calle Córdoba 1452 piso 7 of. 6 – Rosario.

b) Bienes Muebles: una electrobomba sumergible de 25 HP, un motor John Deere, un motor Fiat CP3, un Tractor John Deere 1420, mochila para pulverizar de 400 litros, elementos para carga de agua en equipos de pulverización, un lote de material de riego, mangueras negras con perforaciones, un lote de caños de riego de PVC, una desmalezadora de tres puntos para tractor y pala niveladora de arrastre, un vehículo Pick-Up 4x4, marca Isuzu, año 1997, Dominio CEX 911, chasis JAATFS69HW7101384, motor 480401, maquinaria, equipos de frio y bromuro, una máquina embaladora de arándanos, un auto elevador, una transpaleta para movimiento de pallets. A los fines impositivos, se valuaron en U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) estableciéndose la forma de realización de dichos bienes de acuerdo al siguiente pliego de bases y condiciones venta por licitación judicial;

1°: Se fija fecha de audiencia pública el día 23 de mayo de 2019 a las 12:00 hs en Sede de este Tribunal para la realización de la licitación, estipulándose que la presentación de sobres de ofertas tendrá lugar desde el día 09 de mayo y hasta el 22 de mayo de 2019 a las 12hs. en la sede de este Juzgado.

2.- Base: El inmueble y los muebles descriptos saldrán a la venta con una base única mínima de U$S 250.000 (dolares estadounidenses doscientos cincuenta mil), toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente desechada.

3.- Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren por el inmueble a licitar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el órgano liquidador actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de licitar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado desde la fecha indicada con la leyenda "Oferta con base - Inmueble autos: "BerryCom Export Fideicomiso s/ Liquidación judicial" Expte. Nº 1014/2012".

Dichos sobres deberán ser presentados conteniendo: apellido y nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción de este Tribunal, profesión, edad, estado civil, tipo y número de documento de identidad, CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP y el precio ofrecido en letras y números. Si se tratara de sociedades, deberán acompañar copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada.

Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto. Los interesados en la compra deberán presentar conjuntamente con los sobres un depósito del 10% de la base en cuenta judicial a habilitarse a la orden del Juzgado y para estos autos, todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.

Una vez realizado el acto de apertura de sobres, los oferentes admitidos se ordenarán de acuerdo al monto de su oferta y en orden creciente, siendo dicho orden el que se observará para ejercer el derecho de mejorar la oferta más alta. Ningún mejoramiento de oferta podrá ser de una suma inferior a $ 50.000. respecto de la oferta inmediata anterior. Dicho procedimiento se repetirá en forma sucesiva hasta tanto no exista voluntad de mejorar de ninguno de los intervinientes, adjudicándose el inmueble al que realice la mejor oferta. Sin perjuicio de ello, una vez adjudicado el lote, se asentará el resultado de esta instancia de mejoramiento en orden decreciente para el supuesto de que se frustrare la primera adjudicación.

Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Se restituirá a restantes interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta dentro de los dos días posteriores a la Apertura de ofertas.

Para el supuesto que no se presenten ofertas o las presentadas no lo sean en legal forma, se tendrá por fracasada la licitación.

5. El órgano liquidador advertirá antes de comenzar el acto y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la licitación de conformidad con el Art. 499 del CPCC y si intimado no efectuara el pago se mantendrán las condiciones previstas en el pto. 4, perdiendo a favor de la quiebra los importes abonados no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto.

Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual de superar el importe de $ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el órgano actuante a la AFIP.

Quien resultare adjudicatario del inmueble licitado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor.

6. Las constancias obrantes en autos, servirán de su?ciente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

7. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a licitar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la licitación con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto, ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC.

8. Publíquense edictos en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y de Entre Ríos. Días y horas a los fines de mostrar las instalaciones a licitar, los días 17 de mayo de 2019 entre las 16 y las 18 hs. y el día 18 de mayo de 2019 entre las 10 y 12 hs Edictos Boletín Oficial de Santa Fe sin cargo.

Secretaría, 26 de abril de 2019 – **Daniela A. Jaime**, secretaria.

F.C. 04-00000822 5 v./6.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9755 caratulados: "Pasquet Claudia del Carmen - Reynoso Joaquín Alberto - Butierrez Troncoso José Horacio - Giménez Kevin Joel s/ Infracción a la Ley N° 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Kevin Joel Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: ... IV) Declarar que KEVIN JOEL GIMENEZ, ya filiado, es partícipe secundario del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, y autor material y responsable del delito de robo simple, conforme a lo establecido en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c), y Art. 164 del C. Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años

de prisión efectiva; imponiéndosele además el pago del mínimo de la multa prevista para el primero de los delitos mencionados -cfme. Arts. 40, 41, 45 y ccds. del Código Penal-.- Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Kevin Joel Giménez, es argentino, nacido en Paraná, el 15/07/1996; hijo de Mario Adolfo Giménez y de Alejandra Martínez, domiciliado en Facundo y Los Ceibos de esta ciudad, DNI 39.027.639.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2021 (diecinueve de mayo de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14366 3 v./29.4.19

— — —

En los autos Nº 9755 caratulados: "Pasquet Claudia del Carmen - Reynoso Joaquín Alberto - Butierrez Troncoso José Horacio - Giménez Kevin Joel s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Joaquín Alberto Reynoso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes agosto del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: ... III) Declarar que JOAQUIN ALBERTO REYNOSO, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo establecido en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c); y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, comprensiva de la pena de dos (02) años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por sentencia de fecha 03/04/2018 dictada por el Sr. Juez de Garantías Nº 5 Dr. Elvio O. Garzón, en el Legajo de OGA Nº 8968, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; imponiéndosele además el pago del mínimo de la multa prevista para el delito -cfme. Arts. 40, 41, 45 y ccds. del Código Penal-.- ... - Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Joaquín Alberto Reynoso, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 06/11/1990, hijo de José Alberto Reinoso y de Claudia del Carmen Pasquet, domiciliado en calle Los Ceibos, Cortada 1420 María Rodríguez Ortiz, de Paraná, DNI 35.442.581.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/03/2022 (treinta de marzo de dos mil veintidós).

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14367 3 v./29.4.19

— — —

En los autos Nº 9755 caratulados: "Pasquet Claudia del Carmen - Reynoso Joaquín Alberto - Butierrez Troncoso José Horacio - Giménez Kevin Joel s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Horacio Butierrez Troncoso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 17/08/18. SENTENCIA: ... II) Declarar que JOSÉ HORACIO BUTIERREZ TRONCOSO, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo establecido en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c); y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, imponiéndole además el pago del mínimo de la multa prevista para el delito -cfme. Arts. 40, 41, 45 y ccds. del Código Penal.- Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".-

El mencionado José Horacio Butierrez Troncoso, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 25/01/1987, hijo de Patricio Troncoso (f) y de Ramona Ofelia Butierrez (f), domiciliado en Cortada 1291 – s/n - Bº Santa Rita / calle Los Talas al final, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.619.137.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17/05/2022 (diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14368 3 v./29.4.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena –Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.229 caratulada: "Chimento, Julio César; Rojas, Georgina Mónica s/ Abuso sexual agravado por el vinculo" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, el primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete "SENTENCIA: ... III) Declarar a GEORGINA MONICA GUADALUPE ROJAS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autora material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, y condenarlo a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer y segundo párrafo y 55 del Código Penal-; disponiéndose que atento a ser madre de un niño de meses deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en los Arts. 10 Inc. f) del Código Penal y 32 Inc. f) y 33 de la Ley 24.660, por lo cual deberá residir en el domicilio de casa Nº 14, Manzana 4, Barrio Aceitero, Bajada Grande, de Paraná, vivienda de la que no podrá salir sin la debida orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse el beneficio en caso de incumplimiento; todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Señora Jueza de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción respecto a la continuidad y supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión, una vez puesta a su disposición.- ... Fdo.: Dres. José María Chemez, Miguel Angel Giorgio, María Gabriela Garbarino, Vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/03/2024 (dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14369 3 v./29.4.19

— — —

En los autos Nº 9755 caratulados: "Pasquet Claudia del Carmen - Reynoso Joaquín Alberto - Butierrez Troncoso José Horacio - Giménez Kevin Joel s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudia del Carmen Pasquet.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 17/08/18, SENTENCIA: I) Declarar que CLAUDIA DEL CARMEN PASQUET, ya filiada, es coautora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo establecido en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c); y en consecuencia condenarla a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, más al pago del mínimo de la multa prevista para el delito -cfme. Arts. 40, 41, 45 y ccds. del Código Penal ... Fdo.: Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

La mencionado Claudia del Carmen Pasquet, es argentina, nacida en Buenos Aires, el 29/08/1971, hija de José Héctor Pasquet y de Daniela del Carmen Corrales, domiciliada en calle María C. Rodríguez Ortiz, y Los Talas s/n de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.232.522.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2022 (diecinueve de mayo de dos mil veintidós).

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14370 3 v./29.4.19

SENTENCIA

NUEVA

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá al día primero del mes de marzo de dos mil diecinueve, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá despacho a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo IPP N° 1126/18 caratulado "Zanardi Alejandro Gustavo s/ Abuso sexual" mediante la cual se condenó a Alejandro Gustavo Exequiel Zanardi, D.N.I. N° 40.819.371, argentino, soltero, nacido el 09/12/1997 en la ciudad de Nogoyá, albañil, domiciliado en Mitre e Irigoyen de Nogoyá, hijo de Gustavo Luis Zanardi y de Claudia Ester Ávila, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, en orden al

delito de abuso sexual gravemente ultrajante (primer hecho) que concursa materialmente con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante (segundo hecho) (Art. 55, 119 párrafo 2° del C.P.); en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), todos concursados materialmente previstos en los artículos 119 párrafo 2°, 45 y 55 del código penal-dos hechos- en calidad de autor; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 11 de abril de 2019.-

OGA, 11 de abril de 2019 – **Silvia Diaz Ortiz,** secretaria Dir. OGA.

14371 3 v./2.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 63/2019

OBJETO: adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 16 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. 0343 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 64/2019

OBJETO: adquisición de 600 panes de pintura vial termoplástica color blanco.

APERTURA: 16 de mayo de 2019 a las 10.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. 0343 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 65/2019

OBJETO: reparación de planta motriz y sistema de transmisión para diversos equipos municipales.

APERTURA: 3 de mayo de 2019 a las 08.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. 0343 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 66/2019

OBJETO: adquisición de distintos tipos de cubiertas para equipos municipales.

APERTURA: 3 de mayo de 2019 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. 0343 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 45/2019
Segundo llamado

OBJETO: alquiler de baños químicos.

APERTURA: 2 de mayo de 2019 a las 09.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. 0343 4232529 / 4218436.

F. 012-00000066 (OP 19582) 3 v./29.4.19

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 03/19

Llamado a Licitación Pública N° 03/19 con la finalidad de contratar un servicio de provisión de impresoras, servicio técnico e insumos para impresoras de la ATER, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato, con opción a dos (02) prorrogas de hasta doce (12) meses cada una en favor de la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y Anexos A, B y C.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Sarmiento N° 930, 2° "A" C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho ($ 16.768,00).-

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup. ATER

F.C. 04-00000910 3 v./30.4.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 04/2019
Decreto N° 0418/2019

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 1.500. A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, e-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 29 de abril de 2019 – **René José Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00000725 5 v./2.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 07/19

OBJETO: Adquirir un (1) equipo de impresión digital color formato A3.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná. Entre Ríos. Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 24 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

14372 3 v./2.5.19

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03 MOV/2019

OBJETO: Compra materiales para la obra "Pavimentación en Hormigón Armado Av. Los Chañares entre Las Golondrinas y Los Chingolos en Planta Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.300.000 (Pesos: Cuatro millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 10 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLEGO: $ 4.300 (pesos cuatro mil trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 057 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000/114 – E-mail municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 23 de abril de 2019 – **José Luis Dume**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F.C. 04-00000796 5 v./6.5.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 67/2019

OBJETO: alquiler de carpas estructurales, vallas y stand.

APERTURA: 8 de mayo de 2019 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 68/2019

OBJETO: alquiler de máquinas retroexcavadoras, pala cargadora, motoniveladoras y camiones con caja volcadora.

APERTURA: 8 de mayo de 2019 a las 10 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000078 (OP 19586) 3 v./2.5.19

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 05/2019

OBJETO: compra de materiales para construcción de hormigón-

FECHA DE APERTURA: 07/05/2019

HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos veinticinco mil ($ 625.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 15 de abril de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 04-00000835 3 v./2.5.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 002/2019 MGyJ.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de Concordia

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en la Zona Norte de la Ciudad y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Ubicado en planta baja, y deberá contar con una (1) sala de recepción y cinco (5) o seis (6) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Disponer de dos (02) baños, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Luz, agua, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria).-

DESTINO: Oficina Delegación Concordia Norte, perteneciente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas del MGyJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 10/05/2019 a las 11.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Parana, 29 de abril de 2019 – **Gabino Franzot**, subdirector Serv. Administrativo Contable.-

F. 012-00000079 2 v./30.4.19

INVITACION A CONSULTA PUBLICA

NUEVA

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Invitación a consulta publica
Presentación de los aspectos ambientales y sociales

Ruta Provincial Nº 23

Tramo Pronunciamiento - Primero de Mayo - Villa Elisa

Obra básica y pavimento

Departamentos Uruguay y Colon

Provincia de Entre Ríos

La Dirección Provincial de Vialidad tiene el agrado de invitar a toda la comunidad a la Consulta Pública referida a los aspectos ambientales y sociales del Proyecto Ruta Provincial Nº 23, Tramo Pronunciamiento - Primero de Mayo - Villa Elisa, obra básica y pavimento, Departamentos Uruguay y Colón, Provincia de Entre Ríos

El objetivo de la consulta es poner en conocimiento de vecinos, usuarios e interesados, los detalles referidos a las características del proyecto y sus implicancias ambientales y sociales.

Previo a la consulta pública, se efectuará la entrega de la documentación del Proyecto Ejecutivo de la obra de referencia el día 2 de mayo de 2019 a las 9:00 hs en el Palacio Municipal de Pronunciamiento, a las 10:00 en el Palacio Municipal de Primero de Mayo y a las 11:00 hs en el Palacio Municipal de Villa Elisa, ante las autoridades, instituciones y ciudadanía presente en el lugar.

Inmediatamente, se labraran las respectivas Actas de entrega de la documentación respectiva. A los fines de evacuar dudas que puedan aparecer en referencia a su alcance y a los impactos del mismo, estarán expuestos y disponibles para la consulta a partir del día 2 de mayo de 2019, en el horario de 10:00 a 12:00 y por un periodo de 15 días corridos, es decir hasta el 17 de mayo de 2019, el Proyecto Ejecutivo y el Documento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, en cada una de las respectivas sedes de los Municipios.

Las opiniones u observaciones de los interesados se recibirán y se registraran en una planilla la cual estará disponible a tal efecto, en los sitios y horarios preestablecidos. Tales observaciones u opiniones serán respondidas en la Consulta Pública, la cual se realizará el día 17 de mayo de 2019, a las 18:00 horas, en el "Salón del Ferrocarril", sito en la intersección de calles, Faustino Parera y 1° de Mayo de la localidad de Pronunciamiento.

En el sitio web de la Dirección Provincial de Vialidad (http://www.dpver.gov.ar/) se encuentra disponible la información del proyecto y su evaluación ambiental y social.

Esperamos contar con su valiosa presencia

Héctor Hugo Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00000825 1 v./29.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ESTABLECIMIENTOS LOS CERROS Y MUNAY S.A.
Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas de la firma Establecimientos Los Cerros y Munay S.A., con sede social sita en la calle Bompland Nº 214 de la ciudad de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 2019 a las 19 horas en su sede social para tratar los siguientes puntos orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma de la acta de asamblea.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y los estados contables del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018.

3 - Puesta en consideración de lo actuado por el directorio.

4 - Fijación de cantidad de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de su mandato.

5 - Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

Se les recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 22º del estatuto social.

Carlos A. Ferreira, presidente.

F.C. 04-00000606 5 v./29.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.

María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000660 5 v./30.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.-

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.-

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.

María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000661 5 v./30.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 08:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.-

3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.-

4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.

María Grande, 15 de abril de 2019 - **Héctor R. Sale,** presidente.

F.C. 04-00000662 5 v./30.4.19

— — —

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación a celebrarse el próximo 30 de abril de 2019 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:30 horas en segunda y última convocatoria, la cual tendrá lugar en calle Nogoyá N° 42, de la ciudad de Paraná, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario y cuenta de gastos

4 - Aprobación de reglamento interno para otorgamiento de subsidios.

5 - Ruegos y preguntas

A la espera de su asistencia a la misma saludo atentamente.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Augusto Tortul,** presidente.

F.C. 04-00000726 3 v./29.4.19

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 9 de mayo de 2019 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al Campo de Golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, previsiones, de costo de bienes vendidos, de estado de flujo de efectivo y de información requerida por el Art. 64° inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 iniciado el 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores directores, gerente y síndico durante el Ejercicio N° 58 iniciado el 01 de enero de 2018 y cerrado al 31/12/2018.

5 - Fijación de remuneraciones a directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 58 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al directorio y síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de síndico titular y de síndico suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00000732 5 v./2.5.19

— — —

LADISLAO POPELKA Y CIA. SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cía. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión de fecha 18 de Abril de 2019, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de Mayo de 2019, a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11 Km. 4 y ½, Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta pertinente.

2 - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 de la Ley de Sociedades.

3 - Remuneraciones al directorio y síndicos.

4 - Destino de los resultados no asignados.

Paraná, 18 de abril de 2019 - **El Directorio.**

F.C. 04-00000764 5 v./2.5.19

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de mayo de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Saboya Argentina, sito en Bv. Churruarín y E. Francou, de la ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Posibilidad de compra de las acciones de la Sociedad Aguas de Villa Elisa SA.-

3 - Determinación de forma de pago.-

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la

asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del estatuto social.

Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado A. Droz,** director titular.-

F.C. 04-00000617 5 v./29.4.19

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Mutual de Ayuda Social del Personal Municipal cito en San Martín N° 370 de la ciudad de Concordia, el día viernes 10 de mayo de 2019 a las 18,00 horas para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Presupuesto para el año 2019.

3 - Destino de los resultados.

4 - Elección simultánea de dos vocales titulares y un vocal suplente de conformidad a lo establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales, computándose los votos de la siguiente forma: los candidatos propuestos por la asamblea que obtengan mayor cantidad de votos en la elección, asumirán el cargo de Vocal Titular con una duración en su mandato de dos años; quien siga en orden descendente a estos en cantidad de votos recibidos asumirá el cargo de vocal suplente con una duración en su mandato de dos años. Las designaciones de los vocales titulares se efectúan en reemplazo de los señores Santos Luis Alfredo Avallone y Edgardo Alberto Loureyro que cesan en sus mandatos.

5 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTAS: 1) Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

2) El día de la asamblea, las acreditaciones de los accionistas inscriptos para ingresar a la misma comenzará a partir de las 17,00 horas.

Concordia, 15 de abril de 2019 – **El directorio.**

F.C. 04-00000578 5 v./29.4.19

— — —

HOTEL SALTO GRANDE S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día diez (10) de mayo del dos mil diecinueve (2019), a las diecisiete (17:00) horas, en el local social de calle Urquiza N° 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por el período 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2 - Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2018.

3 - Tratamiento de la remuneración del síndico titular por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4 - Tratamiento del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

5 - Elección de un síndico titular y síndico suplente por un ejercicio.

6 - Designación de dos accionistas para la firma del acta que se labre.

Fabián M. Masut, presidente, **Alberto Rossi,** vicepresidente.

F.C. 04-00000666 5 v./30.4.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 2019 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 43 cerrado el31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la comisión revisora de cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

(*) Art. 33°, Inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente; **Alejandro Battistella**, secretario.

F.C. 04-00000766 3 v./30.4.19

— — —

ISLAS DEL IBICUY

CENTRO Y HOGAR DE TRANSITO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE IBICUY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados de Ibicuy, convoca a todos sus asociados jubilados y pensionados provinciales a la Asamblea General Ordinaria N° 24, a realizarse el día martes 30 de abril de 2019, a las 17 horas, en nuestra sede social, sita en calle Manuel Belgrano N° 943, de esta localidad de Ibicuy, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2 – Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y demás cuadros anexos, correspondiente al ejercicio 2018.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva de acuerdo al Art. 5° del estatuto aprobado por personería jurídica. Los cargos a cubrir son: presidente, secretaria, tesorera, vocal titular 1° y 2° vocal suplente 3°.

4 – Presentación de listas hasta el martes 16 de abril inclusive en horarios de 9.30 a 12.30 horas, en la sede del centro.

Art. 41: La asamblea se celebrará en la fecha, hora y lugar señalado en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida media hora de la señalada se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a participar. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto cuando este estatuto fije una mayoría superior.

Ibicuy, 25 de marzo de 2019 – **Delia Couchot**, a/c presidencia; **Graciela R. Parisi**, secretaria.

F. 04-00000861 3 v./29.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS – REGIONAL CENTRO - ESTE
Llamado a elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley Provincial N° 8.802 y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Regional Centro-Este del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos en su reunión del 29 de marzo de 2019, cumplimos en citar a Usted al comicio que se realizará el 21 de junio de 2019, desde las 12:00 hasta las 20 horas, en la sede de la Regional, sita en la calle Alberdi 831 de Concepción del Uruguay, según se cumpla lo establecido en el articulo 3 de la Ley 8802 para la elección de las autoridades que cubrirán los siguientes cargos:

Consejo directivo de la Regional Centro-Este: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular vocal suplente.

Convocatoria Asamblea

Convocamos a Usted a participar de la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Junio de 2019, a las 10 horas, en Alberdi 831 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Memoria y balance del ejercicio

3 - Proclamación de las nuevas autoridades electas.

4 - Propuestas, proyectos y/o acciones a seguir impulsadas por el nuevo consejo directivo.

Diego C. Vazquez, presidente; **Darío A. Panizza,** secretario.

F.C. 04-00000740 3 v./29.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION COOPERADORA EEA PARANA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Convocatoria

Estimado consocio: La comisión directiva de la Asociación

Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 20 de mayo de 2019 a la hora 19:00

En esa oportunidad se considerara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea anterior.

4 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Varios

Su asistencia y participación activa ratificaran una vez más el propósito de facilitar la intensificación y el desarrollo de las actividades del INTA en nuestra zona.

Esperando contarlo entre nosotros ese día, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

La comisión.

F.C. 04-00000837 3 v./2.5.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO NEBEL SUR
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle Los Vascos y Batalla de Tucumán de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1- Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Carmen A. García, presidente; **Luciana F. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000840 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de mayo de 2019 a las 18 hs en calle Belgrano Nº 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Elba A. Diaz, presidente; **Maximiliano L.A. Cardozo**, secretario.

F.C. 04-00000843 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Mario C. Cabrera, presidente; **Estefania F. Godoy**, secretaria.

F.C. 04-00000845 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle 53 (E) Casa 125- Bº San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Gabino A. Godoy, presidente; **Susana M. Galli**, secretaria.

F.C. 04-00000847 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

María S. Garcia, presidente; **Carina N. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000849 1 v./29.4.19

— — —

MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA
Convocatoria

Conforme a lo establecido en los estatutos, convócase a los asociados del Movimiento de Solidaridad y Esperanza a la Asamblea N° 30 que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2019 a la hora 10, en el local de la "Casa de los Gurises" de calle Entre Ríos N° 439 de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de Presidente de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta anterior de Asamblea N° 29.

3 - Autorización de los presente para que se gestione un subsidio al Gobernador de la Provincia para culminar la construcción del aula destinada al 6to. Año que comenzará en el año lectivo 2020 en la Escuela de Gestión Social D-195 "Olivia Córdova de Scattini".

Zunilda O. Zamarripa, presidente; **Mónica G. Botello**, secretaria.

F.C. 04-00000851 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO PULGARCITO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle República del Brasil Nº 330 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Marisa S. Martínez, presidente; **María I. Solda**, secretaria.

F.C. 04-00000853 1 v./29.4.19

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION EDUCATIVA FRANCISCO RAMIREZ
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Educativa Francisco Ramírez, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de abril de 2019 a las 20:00 horas en calles Elías y Sansoni, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general anual, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

Néstor Maneiro, presidente; **Mirta Liniares,** secretario.

F.C. 04-00000839 1 v./29.4.19

— — —

LA PAZ

ASOCIACION DE BASQUET DE SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los clubes afiliados a la Asociación de Básquet de Santa Elena a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el martes 30 de abril de 2019 a las 21 horas, en la sede social del club Progreso Social y Deportivo, sita en calle Almirante Brown N° 277 de Santa Elena, a fin de tratarse el siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

B) Consideración del Ejercicio Económico 2018 y su respectiva memoria.

C) Posible modificación de la comisión directiva que rige los destinos de la Asociación de Básquet de Santa Elena durante el periodo 2019.-

D) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00000858 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR DE ANCIANOS DE COLONIA SAN GUSTAVO
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Hogar de Ancianos de Colonia San Gustavo" convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 12 de mayo de 2019 a la hora 10:30 en el Salón Cristal ubicado en el Barrio Joaquín Orué de la ciudad de La Paz (en caso de no haber quórum la asamblea se realizará con el número de socios presentes una hora después), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea

2 - Designación de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria

3 - Modificación de los estatutos en los articulas 4 y 44, a saber: Artículo 4: eliminar la palabra "rifas" en el inciso c), quedando redactado como sigue: Art 49: Constituyen el patrimonio de la Asociación a) Las cuotas que abonen sus asociadas; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producto de beneficios, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito. Artículo 44: especificar a qué institución se destinarán los bienes en caso de disolución, indicando que la misma será la Iglesia Evangélica Valdense de La Paz - San Gustavo, quedando redactado como sigue: Art 44°: Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes será destinada a la Iglesia Evangélica Valdense de La Paz - San Gustavo, entidad con Personería Jurídica, de bien común y exenta impositivamente.

4 - Resolver sobre la venta de un inmueble recibido en donación, ubicado en Larrea 1048 de la ciudad de La Paz.

Mario H. Genre Bert, presidente; **Nivea E. Classen**, secretaria.

F.C. 04-00000859 1 v./29.4.19

— — —

MIFER SRL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios del MIFER S.R.L., a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 4 de Mayo del año 2019, a la hora 21:00, en Francisco Ramírez 733, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 2018, finalizado el 31/12/2018.-

2 - Destino de los resultados correspondientes al ejercicio 2018.-

3 - Destino de los resultados correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2018.-

4 - Consideración asignación mensual en concepto de retribución a los socios gerentes por tareas desempeñadas en la Empresa, Sres. Mignola José Luis y Fernández Roberto Fabián

Santa Elena, 17 de abril de 2019 – **José Luis Mignola**, socio gerente; **Roberto F. Fernández**, socio gerente.

F.C. 04-00000860 1 v./29.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE ALMACENEROS COMERCIANTES MINORISTAS Y AFINES DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Almaceneros Comerciantes Minoristas y Afines de Concepción del Uruguay, cita a Asamblea General Ordinaria de la institución para el día 18 de mayo de dos mil diecinueve en su sede social, ubicada en calle 21 de noviembre N° 99 a las 20.30 Hs, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

Segundo: Aprobación de la memoria, balance, e informe de los revisores de cuentas por el ejercicio anterior al 31 de diciembre de 2018.-

Tercero: Elección de autoridades para el periodo 2019 - 2021.

Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los socios, la vigencia del Art. 41, que expresa que si no existiera presencia de la mitad más uno de los socios a la hora indicada para la asamblea, la misma se podrá celebrar una hora después con los socios presentes.

Aldo Montañana, presidente; **Alberto Poggio**, secretario.

F.C. 04-00000828 1 v./29.4.19

— — —

AUTODROMO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de "Autódromo de Concepción del Uruguay", personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 232 de DIPJ, Legajo N° 3751, L:A- Año 2003, procediendo según lo establece sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Mayo del año 2019 a las 10 horas en la sede social, sita en el predio del Autódromo de Concepción del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de actas.-

2 - Lectura y Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas y del contador certificante, todo ello correspondiente al ejercicio concluido el día 31/12/2018.-

3 - Elección de miembros de la comisión directiva (renovación parcial: vicepresidente primero, pro secretario general, secretario de actas, tesorero, primer vocal titular, tercer vocal titular y cuatro vocales suplentes).-

4 - Elección de miembros de la Comisión revisora de cuentas (renovación parcial).-

Roberto V. Rougier, presidente; **Guillermo A. Gianello**, secretario general.

F.C. 04-00000864 1 v./29.4.19

— — —

VICTORIA

FUNDACION JUAN CARLOS STRATTA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Fundación Juan Carlos Stratta, convoca a sus miembros a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.018, a realizarse el día 30 de Abril del 2019 a las 20:30 horas en la sede Social, sito en calle Italia Nº 487 de la ciudad de Victoria, en un todo de acuerdo con la Resolución Nº 16/77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión del consejo de administración de fecha 28 de Marzo del 2019, y donde se acordó el siguiente temario:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos presentes para la firma del acta respectiva.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual 2.018 del Presidente.

4 - Consideración del balance anual y estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2.018, de acuerdo al Decreto 3328/60 certificado por contador público y visado por el Consejo de Ciencias Económicas.

5 - Proclamación de consejo de administración por el siguiente año 2.019.

Observaciones: si habiendo transcurrido 30 (treinta) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los miembros presentes al momento.-

Victoria, marzo de 2019 – **Camilo E. Stratta**, presidente; **Marta B. Ferreyra**, secretaria.

F.C. 04-00000865 1 v./29.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL TALLER FLOTANTE

Convocatoria En la ciudad de Victoria, se convoca a asociados/as de la Asociación Civil Taller Flotante a participar el día 11 de mayo de 2019 a las 10 hs. en la sede de la Asociación Civil, cita en calle Ma.O. de Basualdo Nº 175, de esta localidad. A fines de realizar la Asamblea Anual Ordinaria, que presenta el siguiente orden del día:

1 - Balance culminado por parte de la contadora contratada, correspondiente al ejercicio de la As. Civil año 2018.

2 - Memoria ejercicio de la Asociación Civil año 2018.

3 - Agenda actividades, proyectos y acuerdos de la Asociación Civil año 2019.

4 - Propuesta de protocolo de generación, ejecución e información de proyectos.

5 - Elección de comisión directiva que ejercerá durante el período 2019-2020.

La comisión directiva.

F.C. 04-00000866 1 v./29.4.19

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ JORDAN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio 25 de Mayo Nº 1399, de la ciudad de Gualeguaychú, el día 27 de abril de 2019 a la hora 19,00 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el director y secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 01/01/2018 al 31/12/2018.

4 - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme a disposiciones de los estatutos sociales para el periodo 2017 -2018.

Alfredo A. Iribarren, presidente; **Elsa M. Costa**, secretaria.

F.C. 04-00000855 1 v./29.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos de JUAN MANUEL SCHONBORN

El Sr. Director General de Despacho de la Gobernación, Mauro Germán Gómez, cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN MANUEL SCHONBORN, DNI N°23.845.327, quien fuera personal de esta jurisdicción, requiriendo su comparecencia en la Dirección General de Despacho de la Gobernación, sita en Casa de Gobierno, 1º piso, esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Mauro G. Gómez,** director general de Despacho de la Gobernación.

14373 5 v./6.5.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

Municipalidad de Villa Urquiza s/ Usucapión", Expte. N° 17611-Juzgado Civil y Comercial N° 1

Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: datos del inmueble. Departamento Paraná, Municipio de Villa Urquiza, Plano de Mensura N" 198.964, correspondiente a una superficie de 36.409,79 m2, inmueble Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, ejido de Villa Urquiza, Colonia Vieja de Villa Urquiza (barrancas), Partida Provincial N° 255.618 –Art. 669 Incs. 29) y 39) del CPCC, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. Civ.-

Alberto J. Gastiazoro, presidente.

F.C. 04-00000836 2 v./30.4.19

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 113 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N° 7978, Partida Provincial Nº 105.409, que consta de una superficie de 525,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle Rivadavia N° 473, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 82° 46´- E de 13,12 m linda con calle Rivadavia.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 6° 18´- O de 39,29 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 83° 22´- O de 13,57 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N – 6° 57´- E de 39,43 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C. 04-00000872 3 v./2.5.19

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 29 – Solar 1 y 2 (parte) Lote 2 - Plano de Mensura N°: 8038, Partida Provincial Nº: 105449, que consta de una superficie de 2.224,24m2, Domicilio Parcelario: Calle Bvard de la Estación s/n esquina calle Uruguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (7-8) amojonada al rumbo S – 79° 06´ - E de 37,02 m linda con calle General Paz.-

ESTE: recta (8-11) amojonada al rumbo S – 16° 59´ - O de 51,35 m linda con lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (11-12) amojonada al rumbo S – 76° 02´ - O de 42,92 m linda con Bvard de la Estación Norte.-

OESTE: recta (12-7) amojonada al rumbo N – 16° 59´ - E de 69,50 m linda con calle Uruguay, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000873 3 v./2.5.19

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 3 – Solar 3 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8373, Partida Provincial Nº: 105829, que consta de una superficie de 968,23m2, Domicilio Parcelario: Boulevard de la Estación Norte 182, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S – 81° 52´ - E de 26,51 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7593.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S – 4° 22´ - E de 21,72 m, recta (3-4) alambrada al rumbo S – 84° 46´- O de 14,80 m y recta (4-5) alambrada al rumbo S – 4° 34´- O de 12,95 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SURESTE: recta (5-6) alambrada al rumbo S – 72° 31´ - O de 18,45 m linda con Boulevard de la Estación Norte.-

OESTE: recta (6-1) alambrada al rumbo N – 6° 54´ - E de 45,54 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C. 04-00000875 3 v./2.5.19

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 49 – Plano de Mensura N°: 6317, Partida Provincial Nº: 103999, que consta de una superficie de 413,40m2, Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento s/n°; a 51,70m de calle Tratado del Pilar, y a 64,70 m de calle Bolívar, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (4-1) con rumbo S – 78° 59´ - E de 41,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al ESTE: recta (1-2) con rumbo S – 09° 49´ - O de 10,00 m linda con calle Sarmiento de ripio.-

Al SUR: recta (2-3) al rumbo N – 78° 58´ - O de 41,75 m linda con Juan José Escobar.-

Al OESTE: recta (3-4) con rumbo N – 14° 07´ - E de 10,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de febrero de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000877 3 v./2.5.19

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 74 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 8292, Partida Provincial Nº: 105.768, que consta de una superficie de 499,57 m2, Domicilio Parcelario: Calle Moreno N° 324, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S – 85° 08´- E de 6,31 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (2 -3) alambrada al rumbo S -8° 03´- O de 10,00 m y recta (3-4) alambrada al rumbo S- 84° 24´ -E de 8,63 m lindan con Gerardo Alberto Diaz.-

ESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo S – 10° 42´- O de 8,50 m recta (5-6) amojonada al rumbo S- 55° 11´- E de 0,55 m lindan con Plano 7758 de la Municipalidad de San José de Feliciano y recta (6-7) alambrada al rumbo S- 12° 08´- O de 20,14 m linda con Plano 6437 de la Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (7-8) amojonada al rumbo N – 80° 09´- O de 15,10 m linda con Calle Moreno.-

OESTE: recta (8-1) alambrada al rumbo N – 10° 20´- E de 37,65 m linda con Plano 6436 de Municipalidad de San José de Feliciano y luego con más terrenos de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 04-00000878 3 v./2.5.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (articulo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra María Estela Alejandra Noguera, el 17/5/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Fiat Idea Adventure 1.6 5P/2015, Dominio PGO556 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 15 y 16 de Mayo de 9 a 12 y 14 a 16 hs.

Base: $ 135.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 6.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora.

Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 2019 – **Alberto Juan Radatti**, martillero público nacional.

F.C. 04-00000831 1 v./29.4.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo N° 4034 incoado c/ el Cabo de Policía Juan Pablo Benítez, L.P. N° 30.358, MI N° 29.341.724 y c/ el Agente de Policía Raúl Alfredo Nicolás Sotelo, L.P. N° 30.156, MI N° 28.333.428, por la causal del Art. 201° Inc. a), b) y e), Art. 161° Inc. 1) y 13), cdte. Art. 4°, Inc. a), b) y c), Art. 11° Inc. a), con Art. 12° Incs. d), e) y s), Arts. 162° y 313°, con los agravantes del Art. 187° Inc. 1), 2) y 5), todos del R.G.P. - Ley 5654/75, se notifica al encausado, ex - Cabo de Policía Juan Pablo Benítez, L.P. N° 30.358, MI N° 29.341.724, que se ha constituido Consejo de Disciplina Policial N° II que analizará y dictaminará sobre el objeto procesal trazado en la causa de referencia.

Se conforma tal organismo por: presidente Crio. General Iturria Ángel Manuel; vocal Crio. General Villalba, Lucio José; vocal Crio.

General Schierloh Gustavo Daniel; vocal Pérez Carlos Fabián, vocal Ramos Fernandeo Mauricio, secretaria Crio. Principal Capellino Sonia Mariela: asesor legal Crio. Insp. - Abogado Dr. Díaz Placido Marcelino; asesor legal Crio. Principal - Abogado - Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo cuenta con cinco (05) días corridos para solicitar recusación de algunos de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia, debiendo requerirlo por escrito ante la División Honorable Consejo de Disciplina Policial N° 11, sita en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná.

Sonia M. Capellino, Comisario Principal.

F. 012-00000065 3 v./29.4.19

SUMARIO ADMINISTRATIVO

NUEVOS

PARANA

Señor Choves Cesar Ramón, DNI 24.243.990.

Hago saber a Usted que en autos caratulados: "Expte. N° 2066721 - Retención de temporaria de Haberes. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 4069/18 -M.D.S. - Paraná 28 de Noviembre de 2018.- Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Articulo 1°: Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Cesar Ramón Choves, MI N° 24.243.990, Legajo N° 214.336, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 1 23, 24, 25, 26, y 27 de abril, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre 2018; conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 11/19 y 26/27 e informe de fs. 28, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifiquese al agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios a sus efectos.-

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Hugo A. Wilvers, director de Comedores; **Liliana P. Barzola,** Jefa Dpto. Personal y Despacho, Dirección de Comedores.

14374 5 v./6.5.19

— — —

Decreto N° 360/19 M.S.-: Articulo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Celia Elvira Galarza; legajo N° 142.225: quien revista en un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería-Tramo "B"- Escalafón Sanidad- con prestación real en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Articulo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Articulo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Articulo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- De forma.

Germán A. Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos

14375 3 v./2.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIORES

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a concurso abierto de contadores públicos

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir diez (10) vacantes de contadores públicos en categoría Profesional - Auditor E.

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, por Resolución N° 0173/2019, firmada por el Dr. Federico Felipe Tomás, Presidente y el Cr. José Luis Gea Sánchez, Vocal, dispuso llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso al T.C.E.R. en categoría Profesional Auditor E, de diez (10) Contadores Públicos, a fin de cubrir vacantes existentes, conforme el Anexo I, publicado en la página web del Tribunal de Cuentas.

Las inscripciones y todo trámite o presentación referido al concurso serán recepcionadas en Área Mesa General de Entradas y Salidas del T.C.E.R. - calle Andrés Pazos N° 127 – 3° piso hasta el día 24 de mayo del corriente, en el horario de 9 a 12 horas, pudiendo inscribirse en el mismo todas aquellas personas que reúnan los requisitos requeridos en el Anexo I - punto 1.2., estableciéndose que las inscripciones que no reúnan los recaudos exigidos, no serán recepcionadas y/o en su caso rechazadas.

La prueba de oposición se realizará el día 19 de junio de 2019, en horario vespertino. El formulario de inscripción, la Resolución Nº 0173/2019, y el Anexo I, se encuentran a disposición en la Tribunal de Cuentas, http://www.tcer.gob.ar/

F.C. 04-00000730 3 v./29.4.19

— — —

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a concurso abierto de abogados

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) vacantes de Abogados en categoría Profesional - Abogado E.

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, por Resolución N° 0174/2019, firmada por el Dr. Federico Felipe Tomás, Presidente y el Cr. José Luis Gea Sánchez, vocal, dispuso llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso al T.C.E.R. en categoría Profesional Abogado E, de cinco (5) abogados, a fin de cubrir vacantes existentes, conforme el Anexo I, publicado en la página web del Tribunal de Cuentas.

Las inscripciones y todo trámite o presentación referido al concurso serán recepcionadas en Área Mesa General de Entradas y Salidas del T.C.E.R. - calle Andrés Pazos N° 127 - 3° piso hasta el día 24 de mayo del corriente, en el horario de 9 a 12 horas, pudiendo inscribirse en el mismo todas aquellas personas que reúnan los requisitos requeridos en el Anexo I - punto 1.2., estableciéndose que las inscripciones que no reúnan los recaudos exigidos, no serán recepcionadas y/o en su caso rechazadas.

La prueba de oposición se realizará el día 19 de junio de 2019, en horario vespertino. El formulario de inscripción, la Resolución N° 0174/2019, y el Anexo I, se encuentran a disposición en la página web del Tribunal de Cuentas, http://www.tcer.gob.ar/.

F.C. 04-00000731 3 v./29.4.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

HANS SRL

Denominación y domicilio: HANS S.R.L., con domicilio legal jurisdicción de la ciudad de Crespo.

Socios: Rau Gonzalo Exequiel, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 728, de la localidad de Crespo provincia de Entre Ríos, DNI: 31.201.742; Romero Juan Manuel, de 33 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Florentina Gómez Miranda Nº 879 de la localidad de Crespo, Provincia de

Entre Ríos, DNI 31.445.376; Gassman Germán Gabriel, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento Nº 889 de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, DNI 31.201.726; y Dubs Francisco Roberto, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rocamora Nº 642 de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, DNI 31.788.474.

Fecha de constitución: 3 de noviembre de 2018.

Objeto: Servicio de expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa, servicio de restaurante, servicio de alquiler de barra y alquiler de inmuebles y accesorios para eventos, realización de eventos musicales y artísticos, alquiler de barras y vajillas para eventos, servicios musicales en eventos.

Plazo de duración: Cincuenta años.

Capital social: Es de pesos trecientos mil ($ 300.000) formado por cien (100) cuotas iguales de pesos mil ($ 3.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Rau Gonzalo Exequiel, suscribe treinta y cinco (35) cuotas, Romero Juan Manuel, suscribe treinta (30) cuotas, Gassman Germán Gabriel, suscribe quince (15) cuotas y Dubs Francisco Roberto, suscribe veinte (20) cuotas. Los socios integran en éste acto el 25% en efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Administración y representación: La administración, representación y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que será/n electo/s en asamblea de socios.

Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Mayo de cada año

Fijación de sede social: San Martín 1198 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Designación de gerente societario: Dubs Francisco Roberto, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Rocamora Nº 642, de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, DNI: 31.788.474, duración del mandato conforme cláusula sexta del contrato social.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 31 de enero de 2019 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000867 1 v./29.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MEDICINAS SAN JOSE SRL

Edicto extractado de constitución SRL (Art. 10° LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Socios: Nicolás SCHLOTTHAUER, DNI 35.103.919, nacido el 21/08/1.993, CUIT 20-35103919-2, soltero, de profesión comerciante, Argentino domiciliado en Avenida Los Inmigrantes N° 129, de Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Waldemar Daniel DE BATISTA, DNI 24.118.249, nacido el 03/08/1.974, CUIT 20-24118249-6, casado, de profesión comerciante, Argentino domiciliado en calle Pública 23, de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, María Angélica BURONE, DNI 10.411.571, nacida el 05/12/1.952, CUIT 27-10411571-9, casada, de profesión jubilada, Argentina domiciliada en calle Tratado del Pilar N°17, de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 12 de marzo de 2019

3 - Razón social o denominación de la sociedad: MEDICINAS SAN JOSE S.R.L.

4 - Domicilio de la sociedad: Calle Pública 23 - Gilbert - Entre Ríos.

5 - Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Ventas al por menor y/o mayor de artículos de farmacia, incluye medicamentos, perfumería y regaleria, las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6 - Plazo de duración: 99 años.

7 - Capital social: $ 200.000,00 (pesos doscientos mil).

8 - Órgano de administración y representación legal: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma plural, pudiendo ser socios o no, por el plazo de 3 años a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio.

9 - Designación de gerentes: a) De Batista, Waldemar Daniel, con DNI N°24.118.249, CUIT 20- 24118249-6, b) Burone, María Angélica, con DNI N° 10.411.571, CUIT 27-10411571-9.

10 - Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

11 - Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril

Registro Público – DIPJER – Paraná, 9 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000857 1 v./29.4.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390

Ministerio de Cultura y Comunicación

4348, 4349, 4350, 4351, 4352

Ministerio de Salud

4217, 4218, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4255,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word
(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar